



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2012.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a ESTER MAS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍA

D^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil doce, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz (se incorpora en el punto 5, a las 19:20 horas), D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Justifica su inasistencia D. José M. Penalva Casanova Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de la sesión de fecha 25.09.2012, se aprueba por unanimidad de los diecinueve miembros presentes.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Alicante comunicando la aprobación por unanimidad del Pleno de la Diputación de la moción por la que se muestra el apoyo institucional a la Resolución 64/136 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama 2012 como Año Internacional de las Cooperativas y para contribuir a la difusión del lema que acompaña dicha proclamación: "Las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor".

A su vista, la Corporación Municipal queda enterada, e igualmente se da cuenta de que este Ayuntamiento ya adoptó un acuerdo de Pleno en este sentido, en sesión de fecha 25.06.2012, referente a la Declaración Institucional de Apoyo a las Cooperativas durante el año 2012, "Año Internacional de las Cooperativas", que se adjunta.

**Personal y Régimen Interior****3.- CONCESIÓN DE PARCELAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Resultando que desde la aprobación en Pleno de concesión de parcelas destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, se ha presentado renuncia a la concesión de parcela nº 66-67 de la Numeración Moderna del Cementerio.

Resultando que se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos al existir parcelas disponibles en el Cementerio Municipal tras las referidas renunciaciones.

Considerando el art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal y por la realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria y mortuoria, que establece:

2ª Solo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia,. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.

Cuando dos personas, sin lazos de parentesco, soliciten compartir la concesión de un panteón, serán responsables solidariamente a efectos tanto tributarios como de mantenimiento del panteón.

3ª La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de:

- Para panteones centrales: 7,48 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos)
- Para panteones adosados al muro: 10,89 m² (equivalentes a 3 hileras de 4 nichos) y 7,26 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos).

4ª No se podrán acumular más del equivalente a tres hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente”.

Por su parte el art. 12 de la Ordenanza regula las condiciones generales de estas concesiones:

1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los concesionarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los concesionarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.





11ª.- La titularidad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

- Título original de concesión expedido en su día.
- Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañentes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

Las fosas, nichos, panteones y mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre los mismos.

Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, nicho, panteón o mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, nichos, panteones o mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, nicho, panteón o mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo, no darán, por sí mismos, lugar a ningún tipo de indemnización".

Vista la solicitud de concesión de parcela presentada por Dña. Dolores Sánchez Giménez el 27 de septiembre de 2010 (RE. Núm. 11046), así como la documentación presentada en orden a acreditar las condiciones previstas en el art. 13 de la Ordenanza Municipal.

En ejercicio de la potestad del art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por la TAG del área, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....17 (PP/PSOE/ EUPV-ERP)
 Abstenciones.....2 (COMPROMÍS PER CREVILLENT)
 Ausentes.....2

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años la siguiente parcela con destino a la construcción de panteón en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa, con la superficie y nombre que en la misma aparece.

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	CAPACIDAD	IMPORTE PARCELA
Sánchez Giménez	Dolores	21.879.422-M	Rev. Pascual Martínez, 26- Bj.B	C/Numeración Moderna	66-67	4 Alturas	1.515,09 €

SEGUNDO: Notifíquese a la concesionaria.

TERCERO: Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación del título.

4.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP.

En este momento se ausenta de la sesión, antes de comenzar el debate del punto el Sr. Galvañ Quesada, del Grupo de l'Esquerra: EU-ERP, siendo en este momento dieciocho los miembros presentes en la sesión.





Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de acuerdo presentada del siguiente tenor literal:

Resultando que la Corporación municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2005 acordó la adhesión al servicio de riesgos y seguros de la FEMP, siendo adjudicataria del servicio Aón Gil y Carvajal.

Dada cuenta por la FEMP de la suscripción de nuevo contrato de servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros para las Entidades Locales asociadas a la FEMP con WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., firmado el día 23 de julio de 2012, por haber obtenido una mayor puntuación en el conjunto de valoración técnica y económica en el procedimiento de contratación.

La vigencia del contrato tendrá una duración máxima de cuatro años con posibilidad de prorrogarlo a seis (Artículo 303 TRLCSP), salvo denuncia realizada por escrito con tres meses de antelación al vencimiento de cada período por cualquiera de las partes y no genera gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que la prestación que realiza la FEMP, a través de su Servicio de Riesgos y Seguros, se encuadra dentro de la relación asociativa prevista en la DA 5ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Willis Iberia será retribuida por la Entidad o Entidades aseguradoras con las que este Ayuntamiento contrate sus pólizas, de acuerdo con el art. 29 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, indicando que su grupo se abstendrá en la votación de este punto porque considera que se trata de un servicio que el Ayuntamiento debería gestionar directamente.

Por el Sr. Alcalde se declara que es la propia FEMP la que tiene adoptado este acuerdo al que nosotros nos adherimos porque supone una economía de procedimientos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....15 (PP/ PSOE)
Abstenciones.....3 (COMPROMÍS PER CREVILLENT/EU-ERP)
Ausentes.....3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar Acuerdo de adhesión al servicio de riesgos y seguros de la FEMP.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para que, en la representación legal que de la Corporación ostenta, firme en nombre del Ayuntamiento el Acuerdo que se acompaña como anexo al presente.

Anexo.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP.

En, a de de 2.012

REUNIDOS

De una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y de otra, D. Emilio Juárez Sánchez, Director General de Organización y Recursos de la FEMP en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

I. Que, los vigentes Estatutos de la FEMP, aprobados por su X Asamblea General, celebrada en Madrid el 24 de septiembre de 2011, establecen, en su Artículo 6, entre los fines de aquella "La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas".

II. Que, en el cumplimiento de sus fines, la FEMP ofrece a sus asociados, entre los numerosos servicios que facilita, un Servicio de Riesgos y Seguros para cuya prestación convoca con la periodicidad y requisitos que impone la legislación vigente en materia de contratación, el correspondiente concurso público, habiendo resultado adjudicataria del mismo, en el último procedimiento celebrado a este fin, la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por una duración de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





III. Que dicho Servicio tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a los asociados a la FEMP que deseen hacer uso de él, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y la prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.

IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent está asociado a esta Federación y, teniendo interés en hacer uso del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, ha decidido su adhesión al mismo mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2012.

Por ello, ambas partes, suscriben el presente Acuerdo de Adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP facilitará al el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent cuando esta lo requiera:

- Formación de su personal en la gestión de riesgos y seguros, a través de la participación del mismo en los cursos, jornadas y/o seminarios que organice el Servicio.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos
- Información y asesoramiento sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes.
- Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros, incluido el asesoramiento a los órganos encargados de la selección de las proposiciones presentadas,
- Asistencia para la adaptación, mejora y armonización de los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y la evaluación de los riesgos que la afectan.
- Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia técnico – aseguradora.
- Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros, interviniendo activamente en que la Compañía Aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

SEGUNDA.- El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, a través de la empresa que colabora en su gestión, pondrá a disposición de la Corporación Local los medios necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de dicho Servicio en el Ayuntamiento.

TERCERA.- Mediante el presente Acuerdo, la Corporación Local facilitará al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, a través de la empresa que colabora en su gestión, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual, designando expresamente a WILLIS IBERIA S.A Correduría de Seguros y Reaseguros S.A como mediador de las pólizas de seguros que suscriba, durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.

Asimismo, la Corporación Local facilitará toda la información necesaria para evaluar los riesgos y, muy en particular y siendo su responsabilidad, la valoración de los bienes y sus modificaciones.

Por su parte, el Servicio de Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos.

CUARTA.- En virtud de la presente adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, y según consta en la estipulación sexta del contrato suscrito entre la FEMP y la empresa adjudicataria del servicio, ésta obtendrá el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de mediación que preste al Ayuntamiento de Crevillent.

QUINTA.- Este acuerdo no genera gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que la prestación que realiza la FEMP, a través de su Servicio de Riesgos y Seguros, se encuadra dentro de la relación asociativa que une a aquél / aquella y a ésta, sin comportar coste adicional alguno sobre la cuota ordinaria que sus asociados satisfacen, ni tampoco obligaciones de pago para con la empresa adjudicataria que en cada momento colabore con la FEMP en la gestión de este Servicio, la cual percibirá sus retribuciones, caso de que se devenguen, conforme dispone la normativa vigente y prácticas habituales del Mercado Asegurador, por la Entidad o Entidades aseguradoras con las que la Corporación Local contrate sus pólizas de seguros.

SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una duración máxima de cuatro años con posibilidad de prorrogarlo a seis, salvo denuncia realizada por escrito con tres meses de antelación al vencimiento de cada período por cualquiera de las partes.

La vigencia del presente acuerdo está condicionada a la del contrato existente entre la FEMP y la sociedad Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., como prestadora del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.

No obstante, perderá su vigencia cuando:



- a) La FEMP decida suprimir el Servicio de Riesgos y Seguros
- b) El Ayuntamiento/Diputación pierda la condición de asociado a la FEMP
- c) La denuncia del Acuerdo realizada por cualquiera de las partes, por escrito dirigido a la otra con tres meses de antelación a la fecha en la que se produzca la pérdida de vigencia.

En prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la Federación Española de
Municipios y Provincias

Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

Fdo: D. Emilio Juárez Sánchez

Fdo : D. César Augusto Asencio Adsuar

5.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES ANUALIDAD 2013.

En este momento se incorpora la Sra. Belén Veracruz, del Grupo Socialista y regresa el Sr. Galvañ Quesada, del Grupo de l'Esquerra: EU-ERP, pasando a ser veinte los miembros presentes en la sesión.

Con fecha 3 de octubre de 2012 y nº 11.777, tuvo entrada en el Registro Municipal de Documentos escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, perteneciente a la Consellería de Educación, Formación y Trabajo, instando de este Ayuntamiento la designación de los dos días de Fiestas Locales que corresponden a nuestro municipio a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2013, significándonos que su comunicación deberá ser antes del próximo día 5 de noviembre de 2012.

Celebrada con fecha 23 de octubre de 2012 Mesa consultiva para la determinación de los días de Fiestas Locales del año 2013, entre los representantes de los grupos políticos de la actual Corporación que integran la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, y los representantes de los sindicatos, organizaciones empresariales y comerciantes, asociaciones y federaciones, y, parroquias, que se indican en su convocatoria, se somete su propuesta a Dictamen de la Comisión Consultiva de Fiestas Locales como acto previo al acuerdo del Pleno convocado para el próximo día 30 de Octubre de 2012.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Personal y previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

La Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifiesta que saben que se trata de una propuesta consensuada con los representantes sociales de la población pero quiere dejar constancia que no comparten el calendario laboral que ha fijado la Generalitat Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar, a los efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el año 2013, los siguientes dos días de Fiestas Locales:

- JUEVES: 28 DE MARZO DE 2013, celebración del "JUEVES SANTO" en la Festividad de la Samanta Santa.
- LUNES: 7 DE OCTUBRE DE 2013.

SEGUNDO.- Que se remita copia del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo sita en la C/Pintor Lorenzo Casanova, nº 6, de Alicante.

6.- APROBACIÓN RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Visto que el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 9, estableció una nueva regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas, habilitando a cada Administración Pública para que en el plazo de tres meses desde su publicación y en el ámbito de sus respectivas competencias, pueda completar las prestaciones que percibe el personal a su servicio que se encuentre incluido en el Régimen General de Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los límites que asimismo se fijan en dicha disposición legal con el carácter de normativa básica.

Visto, asimismo, que en la Disposición Adicional decimoctava del citado Real Decreto-Ley se han regulado los complementos en los supuestos de incapacidad temporal para el



personal de la Administración General del Estado y organismos y entidades dependientes del mismo, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, con el siguiente tenor:

“Disposición adicional decimoctava. Incapacidad temporal en la Administración del Estado.

Al personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado y organismos y entidades de ellas dependientes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1.ª Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La Administración del Estado determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

2.ª Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.ª La presente disposición surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor de esta norma.”

Dado que la D.F. 2ª de la Ley 7/85, de 2 de abril establece:

“Los funcionarios de la A.L. tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Admón. del Estado y estará integrada en el sistema de Seguridad Social”.

Reunida la Mesa de Negociación para tratar este asunto el pasado 21 de septiembre y habiéndose acordado que, para el personal funcionario se aplicaría el régimen previsto para el personal de la Administración General del Estado en la DA 18ª del referido RD Ley 20/2012, de 13 de julio, quedando pendiente de informe de Intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente, la propuesta de implantación del mismo o distinto régimen para el personal laboral, en función de sus distintas modalidades de contratación.

Visto el Informe del Servicio de Personal de fecha 3.10.12 sobre el ámbito personal de aplicación del nuevo régimen.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

En primer lugar por el Sr. Alcalde se hace una explicación de la propuesta indicando que se aplicará en el Ayuntamiento la misma normativa que rige para la Administración General del Estado, entendiéndose que este Ayuntamiento no considera necesario aplicar más descuentos y penalizar más a quien esté de baja, aclarando que este acuerdo sólo se aplica en principio a los funcionarios, quedando pendiente el régimen aplicable al personal laboral por suponer para éstos un aumento de gasto al previsto hasta ahora al aplicar el mismo régimen a los dos colectivos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ERPv, declarando que comparten en parte el análisis y las declaraciones del Sr. Alcalde pero como se oponen al Real Decreto 20/2012, que regula esta cuestión entre otras, se abstendrán en esta votación porque nunca votarán a favor de medidas como éstas, que suponen recortes a los trabajadores.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que votarán en contra porque el Real Decreto vulnera la autonomía local de organización de los entes locales reconocida constitucionalmente y atenta también contra la negociación colectiva porque deja en suspenso los convenios que sean contrarios a esta norma. Considera que el PP hace una interpretación sesgada de los principios que es de dudosa constitucionalidad, y prefiere aprobar políticas para rescatar a los bancos recortando derechos de los trabajadores, que ven reducidas sus retribuciones de forma significativa. Considera que esta medida supone que los trabajadores tendrán que venir a trabajar enfermos





para que no se les reduzca el sueldo. Reitera que ha sido una ley aprobada sin consenso que no supone ninguna mejora, ya que lo que hace es reducir.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, comprendiendo a los trabajadores de la casa y declarando que está claro que el gobierno de la derecha culpabiliza a los trabajadores de la crisis para rescatar a los bancos que dejan a los ciudadanos sin su vivienda. Entiende que se criminaliza al funcionario porque además las bajas médicas no dependen del trabajador, y les obligará a trabajar estando enfermos para no perder esa retribución. Considera que la derecha está reduciendo el Estado a la mínima expresión. Se oponen a la legislación que culpa a los trabajadores y les criminaliza y castiga percibiendo menores ingresos por estar de baja. Considera que es comprensible que el Alcalde diga que la ley no le permite hacer más pero también debe ser conocedor de la situación. Por todo ello les apetecería votar en contra de este acuerdo pero por respeto a los trabajadores se abstendrán.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que este discurso se podría haber hecho también cuando el Sr. Zapatero fue el primero que aplicó los recortes de este tipo a los funcionarios. Declara que las medidas y la gestión de la crisis del PSOE eran una bomba de relojería que ha supuesto un déficit enorme, ya que cuando un estado ingresa menos de lo que tiene que gastar, no puede pagar y debe pedir el dinero prestado, siendo eso lo que nos ha llevado a esta situación porque al final el Estado no tiene suficientes recursos. Aquí se trata de aplicar a los empleados públicos el mismo régimen que a los trabajadores del sector privado porque no hay recursos en las administraciones y entiende que no son medidas agradables pero que se tienen que tomar ante la situación de falta de ingresos.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Selva Belén para manifestar que parece que la crisis haya aparecido por generación espontánea y no por las causas reales de especulación inmobiliaria, declarando que no hay dinero según para qué y que sus políticas están basadas en la ideología conservadora que es su modelo.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía declarando que primero se ha criminalizado a los funcionarios y después se ha cargado contra ellos, que se les baja el sueldo, se les quitan pagas extras, se congela el salario y ahora se meten con la Incapacidad Laboral, declarando que no se ha contado con ninguna fuerza política para hacer este Decreto y que el PP pasa de la ciudadanía porque no les importa nada.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, declarando que parece que el PSOE y el PP son una especie de copartido porque la culpa de todo la tiene Zapatero. Declara que durante el mandato de Zapatero había superávit y luego fue cuando llegó la crisis, tomándose unas primeras medidas, y ahora que el PP lleva un año gobernando se han roto todos los acuerdos y pactos, y han incumplido su programa.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde manifestando que no se aplicará ninguna reducción más porque este Ayuntamiento tiene una buena gestión y situación económica porque se ha tenido claro el mantenimiento de los servicios públicos necesarios y el no ampliar sin necesidad para mantener un Ayuntamiento saneado. Todo esto hace que no se hayan tenido que tomar medidas suplementarias. Declara que no se criminaliza al funcionario y la prueba de ello es que entre los concejales hay varios funcionarios pero hay que ser autocríticos con las situaciones de baja intentando que haya menos gasto en bajas equiparando la situación al trabajador privado con equidistribución de cargas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMÍS PER CREVILLENT)
Abstenciones.....	5 (PSOE/ EUPV-ERP)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aplicar a los funcionarios del Ayuntamiento de Crevillent en el supuesto de incapacidad temporal los criterios de mejora recogidos en la disposición adicional decimoctava del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Se considerarán los mismos supuestos de



enfermedad grave, a efectos de la percepción del 100% de las retribuciones, que los previstos para los empleados de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- Para el personal laboral, se aplicará provisionalmente el vigente régimen de indemnizaciones, con los límites máximos establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, hasta que, emitido informe de consignación presupuestaria, se eleve al Pleno propuesta de acuerdo.

TERCERO.- El Alcalde- Presidente procederá a adoptar las resoluciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día 15 de octubre de 2012.

7.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE PROFESORA ASOCIADA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la instancia presentada con fecha 04.05.2012 (RE nº 4893) por D^a. BIBIANA CANDELA OLIVER, funcionaria de este Ayuntamiento, solicitando la declaración de compatibilidad para el ejercicio de la actividad de profesora asociada de la Universidad de Alicante.

Visto el informe jurídico de 17-07/12 del Servicio de Personal en el que concluye lo siguiente:

(...)
De conformidad con estos antecedentes y, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los preceptos expuesto, a saber: que las condiciones del contrato de trabajo en la UA, sean de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada; que se cumplan con los límites retributivos y de jornada y con los del cumplimiento de los respectivos servicios, sin menoscabo de ninguno de ellos y previo el informe favorable del Rector de la UA; en opinión del que informa, procedería la declaración de compatibilidad por el Pleno, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

(...)
Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Personal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que la Ley 53/84, de 26 de diciembre, le confiere, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Autorizar a la funcionaria de carrera D^a. Bibiana Candela Oliver, la compatibilidad de ambas actividades públicas, autorización que no podrá suponer modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos de trabajo y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

SEGUNDO: Notifíquese a la funcionaria solicitante y al Rectorado de la Universidad de Alicante, a los oportunos efectos y archívese ejemplar en el expediente personal de la funcionaria.

8.- INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A JOSÉ ANTONIO SEMPERE BELSO.

La Junta de Portavoces de este Ayuntamiento reunida en sesión celebrada el pasado día 2 de octubre de 2012 acordó iniciar de oficio el expediente de nombramiento de D. José Antonio Sempere Belso como HIJO PREDILECTO de Crevillent, por iniciativa y con el apoyo de los grupos municipales del PP, PSOE y L'Esquerra: EUPV-ERP.V.

Es deseo de este Ayuntamiento conceder el honor y la distinción que conlleva el nombramiento de hijo predilecto a D. José Antonio Sempere Belso, gran tenor crevillentino con larga trayectoria profesional, reconocimiento internacional y toda una vida dedicada al canto, seña de identidad de los crevillentinos.

En aplicación del Reglamento Municipal de Concesión de Honores y Distinciones que regula el procedimiento para su concesión y establece:

Artículo 1.- Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Crevillent podrá conferir a personas, instituciones o entidades para premiar especiales merecimientos, méritos relevantes o servicios extraordinarios prestados a la villa serán los siguientes:

- La Medalla de la Villa
- Hijo/a Predilecto/a
- Hijo/a Adoptivo/a



- Miembro Honorario de la Corporación
- Mención Especial al Mérito Civil

Artículo 2.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter vitalicio y carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico. Estas disposiciones podrán concederse también a "título póstumo" siguiendo el mismo trámite que las concedidas "intervivos".

Artículo 8.- Para poder otorgar alguna de las distinciones mencionadas en el Capítulo anterior será necesario acreditar méritos, cualidades y circunstancias singulares.

Artículo 9.- La concesión de alguna de las distinciones mencionadas será objeto de un expediente que será examinado con todo rigor y que se instruirá, bien de oficio por la Corporación Municipal, bien por petición efectuada por la mayoría de las Entidades y Asociaciones que, debidamente legalizadas, existan en la población, bien por solicitud de un número de vecinos inscritos en el censo correspondiente y cuyo número no sea inferior al 30% de los inscritos en dicho registro.

Artículo 10.- En el caso de que lo apruebe de oficio la Corporación Municipal, será preciso que la decisión sea adoptada por la mayoría de los Concejales en ejercicio.

Artículo 12.- Tanto si el expediente se incoa por iniciativa municipal como si se instruye a petición de entidades o particulares, deberá forzosamente indicarse en qué se fundamenta el deseo de la Corporación o de los peticionarios, concretándose debidamente el hecho o la circunstancia relevante que sea origen de la petición, la persona a quien deba concederse el honor y la calidad y clase de éste.

Artículo 13.- Acordada, en principio, la incoación del expediente, se nombrará un Juez Instructor, cuyo nombramiento recaerá en alguno de los miembros del Ayuntamiento, quien designará el Secretario que deba actuar en el mismo.

Artículo 14.- En el referido expediente deberán aportarse cuantos datos tenga el Ayuntamiento sobre el objeto de la petición, pudiéndose verificar y clarificar toda clase de pruebas que se unirán a las actuaciones y que servirán para que el Instructor emita el correspondiente dictamen, debiendo advertirse que será necesario que los hechos queden completamente probados y debidamente especificados.

Artículo 15.- El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a de la población debe recaer precisamente en persona que haya nacido dentro del término municipal. El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a, contrariamente, recaerá en persona nacida en otro término.

Artículo 16.- La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a estará limitada a cinco personas por cada uno de ellos y no podrá otorgarse otro nuevo mientras vivan las personas que lo posean a no ser que por fallecimiento u otra causa se produzca la vacante.

Artículo 18.- La propuesta del Juez Instructor se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante ocho días, pudiendo ser examinado el expediente y alegarse cualquier argumentación sobre la propuesta.

Artículo 19.- La concesión de las mencionadas distinciones deberá efectuarse por la Corporación en Pleno, que aprobará la propuesta por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 20.- A la persona que haya sido objeto de distinción le serán entregados todos los atributos acreditativos de tal concesión.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y de la Comisión de Cultura.

En primer lugar interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que mantendrán su abstención en este punto porque cuando se aprobó el Reglamento se votó en contra por su grupo. Considera que el inicio de este expediente debería haber sido a petición de las Asociaciones y la gente y luego el Ayuntamiento tramitarlo. No comparten que sea el Alcalde el promotor de este expediente y que pida a los grupos que se adhieran al mismo. No obstante todo esto no quiere decir que con posterioridad y a la vista de la tramitación del expediente se podría cambiar el voto.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que están de acuerdo en este expediente entendiendo que la persona propuesta reúne todos los méritos precisos y que ha llevado el nombre de Crevillent por todo el mundo, estando seguro de que sabrá estar a la altura.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde dando cuenta del acuerdo mayoritario de la Junta de Portavoces para incoar este expediente y que en ningún momento por este Alcalde se ha patrimonializado esta propuesta, sino que se trata de un acuerdo de la Junta de Portavoces con el voto favorable de tres de los cuatro grupos, no tratándose de una iniciativa propia del grupo de gobierno sino de la Corporación. Declara que se ha pedido la participación de todos los grupos para que este expediente brille y el mérito sea de todos. Espera que la intervención de la Sra. Cortés cambie de sentido una vez tramitado el expediente por el apoyo de la sociedad crevillentina.



A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PP/PSOE/ EUPV-ERP)
Abstenciones.....2 (COMPROMÍS PER CREVILLENT)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Incoar expediente para el nombramiento como Hijo Predilecto de Crevillent al Sr. D. José Antonio Sempere Belso, gran tenor crevillentino con larga trayectoria profesional, reconocimiento internacional y toda una vida dedicada al canto, seña de identidad de los crevillentinos.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del expediente a la Concejala de Cultura, Dña. M^a Loreto Mallol Sala, quien designará el Secretario que deba actuar en el expediente.

Asuntos de urgencia

9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

9.1.- ORDENANZAS FISCALES 2013.

Se da cuenta de los expedientes de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, que han sido dictaminados en Comisión de Cuentas, por lo que en primer lugar se somete a debate y votación la urgencia para inclusión de este punto en el orden del día de la sesión.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERP, declarando que votarán en contra de la urgencia porque aunque saben que por plazos legales se deben aprobar las Ordenanzas en este pleno, quiere dejar constancia, como así lo hizo en la Comisión, de que hasta última hora no han tenido el expediente con toda la documentación y el tiempo suficiente para estudiarlo.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejala del Grupo Compromís per Crevillent, mostrando igualmente su voto contrario a la urgencia, como ha manifestado en la Comisión, indicando que no es forma de hacer las cosas.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que también votarán en contra de la urgencia porque un año más, se ha llevado en el último minuto porque no se han hecho los deberes a tiempo.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....7 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Declarada la urgencia y según acuerdo de la Junta de Portavoces se procede al debate conjunto de todas las Ordenanzas, procediéndose con posterioridad a la votación de cada una de ellas.

En primer lugar por el Sr. Alcalde se hace una presentación de la propuesta de revisión de Ordenanzas Fiscales para el año 2013, indicando que únicamente se revisan dos Ordenanzas, que son la del Agua y la de las Basuras, quedando el resto congeladas y una nueva Ordenanza de Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERP, declarando que su grupo conoce las dificultades para equilibrar la balanza con las Ordenanzas Fiscales, y su intención cuando gobiernen es equilibrar la balanza que el PP ha desequilibrado. Reitera que una administración como es este Ayuntamiento debería ser una república humana que sirva a las personas, y que no deje marchar a las personas con formación. Se trata de una filosofía con valores republicanos para que el gobierno resuelva los problemas de la ciudadanía y las personas. La máxima preocupación de este gobierno municipal es pagar en 40 días a las empresas que forman parte de su red



clientelar, de acuerdo con el capitalismo más salvaje y sin preocuparse por las necesidades de los vecinos que no llegan a fin de mes. Declara que la recaudación de las tasas municipales supone entre el 60 y el 70% del Presupuesto Municipal, una cantidad respetable que sólo persigue el objetivo del Sr. Asencio de pagar en 40 días. Declara que esta crisis la creó Aznar, la mantuvo Zapatero y ahora Rajoy se aprovecha de ella como excusa. Esta situación se agrava porque Madrid mantiene el robo de 6.000 millones de euros a un país que ustedes llaman Comunitat Valenciana y que se ha convertido en el número 13 en el ranking de pobreza. Exige una Agencia Tributaria propia porque las competencias sin recursos no se pueden desarrollar y considera un insulto a los valencianos los últimos Presupuestos Generales del Estado. Declara que Crevillent necesita un proyecto de pueblo, no un proyecto de partido ni personal porque entre todos debemos llegar a una solución para la gente que lo está pasando mal, ya que pagar a los proveedores en 40 días no es la solución. Considera que la austeridad sólo comporta decrecimiento y decadencia y que la gestión del Sr. Asencio no dinamiza Crevillent ni la prepara para salir de la crisis. Considera que las Ordenanzas Fiscales son injustas, proponiendo que se aplique el principio clásico de que pague más quien más tiene. Pide a la sociedad crevillentina que tome conciencia de que cada voto al PP es un voto al sufrimiento y a la miseria, preguntándose si con esta recaudación mejorará la calidad de vida y se resolverá el problema de la falta de servicios y si nos ayudará a salir de la crisis.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, felicitando al gobierno municipal de que por fin no suban los impuestos, aunque si se han congelado este año es porque el Sr. Rajoy ya hizo el año pasado la mayor subida de impuestos de décadas. Declara que la subida del IBI por ley estatal ha supuesto una subida brutal para la ciudadanía de Crevillent, que no ha venido acompañada de una mejora de los servicios. Declara que el Alcalde dice que no sube los impuestos y que se debe a su política de austeridad y de ahorro del gasto, pero se grava a los vecinos de Crevillent por encima de sus posibilidades y no utiliza esos recursos para lo más importante, que son las inversiones y los servicios públicos, declarando que no se podría presumir de superávit si se hubiera invertido en los servicios públicos como por ejemplo una escuela infantil, que crea empleo y actividad económica. Declara que por todos es sabido que la inversión pública es el motor de la economía local, y que no es casualidad que se lidere el paro en la Comunidad Valenciana, siendo eso también responsabilidad del gobierno local. Consideran que ante la lamentable situación de la población es preferible no obtener ingresos antes de seguir agravando la situación de los vecinos, e insiste en la necesidad de modificar íntegramente la Tasa de Recogida de Basuras, que como ya se dijo el año pasado, debe pagar más quien más utilice el servicio, indicando que es ineficaz y que vulnera la ley exigir a los vecinos documentación que ya tiene el Ayuntamiento, como por ejemplo un certificado de empadronamiento o de consumo de agua. Respecto a la nueva Tasa de Ocupación de Vía Pública se dará un margen de confianza porque su grupo votó a favor de la Ordenanza reguladora que lleva un par de meses en vigor, y es muy pronto para ver su evolución, aunque no están de acuerdo con la categorización de calles que se hizo, y piden que se haga un informe comparativo con otros municipios. Respecto a la Ordenanza del Agua, hace referencia al estudio de costes de Aquagest, que dice que Crevillent es un municipio próspero porque un 22% tiene segunda residencia pero también hay que tener en cuenta otros factores como el paro. Hace referencia a los datos de la auditoría y a los incumplimientos que en ella se concluyen, así como a que no es lógico que Aquagest obtenga más beneficios cuanto más sube el precio del agua.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, haciendo referencia a lo ocurrido en España en el último año desde que Rajoy accedió a la Presidencia del Gobierno: más paro, más recortes, más crisis, más recesión, menos soberanía y menos futuro, todo ello no por necesidad sino por pura voluntad ideológica. La situación en Crevillent también se ha agravado, con más paro, más penuria y necesidad y menos futuro, mientras el gobierno local se mantiene encerrado entre estas cuatro paredes, sin contacto con el pueblo, presumiendo de buena gestión en los medios de comunicación cuando este pueblo se está hundiendo. El Alcalde dice que congelará los impuestos más importantes y que sólo modificará el Agua y la nueva Tasa de Ocupación de Vía Pública, y todo ello sin recortar servicios. Declara que no se dice la verdad cuando dicen que no suben el IBI, ya que en el pasado debate de Ordenanzas se demostró que en cinco años, desde 2008 a 2012, ya en plena crisis la presión fiscal había aumentado casi un millón de euros sólo en impuestos. Posteriormente en el debate





de Presupuestos ya se denunció un aumento del 6,14% de impuestos directos y el 4,17% en impuestos indirectos, y ese aumento viene fundamentalmente del IBI, lo que supone que en lugar de adaptarse a la situación económica, se descarga el peso de la crisis en los ciudadanos que no pueden más, con un presión fiscal en creciente aumento. Declara que por ley estatal se subió el IBI y se redujo la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado, y además se sube el IRPF y el IVA, y se recorta el sueldo de los funcionarios, que el Ayuntamiento no va a tener que pagar. Respecto al Agua, el gobierno reconoce que se va a subir por la subida del precio del agua, pero con una subida por encima de lo que aquí se dice, y todo ello porque el Sr. Alcalde firmó un matrimonio de conveniencia con la empresa concesionaria, con un sistema de determinación de tarifas perverso.

Por el Sr. Alcalde se declara que hay una gran cascada de errores, equivocaciones y alteraciones. Al Sr. Mas le indica que el grupo de gobierno tiene contacto continuo con la calle y que es una burla a los ciudadanos decir que no se recortan servicios porque no los hay, ya que cualquiera que se dé una vuelta por el pueblo aprecia lo bien que está, citando los colegios, el auditorio o la urbanización de la Rambla. Declara que nunca se valora lo que tenemos y que se suspira por lo que tienen los demás. Manifiesta que el IBI no sube, sino que se congela, porque tampoco hay revisión catastral, y el año que viene se lo recordará. Insiste en que no son ciertos los datos que el Sr. Mas da sobre el agua del extrarradio, porque los vecinos del suelo urbano estaban subvencionando los costes del agua en el extrarradio, que son superiores a los del casco urbano, y por ello no se ha dado una subida sino un reequilibrio. Le sorprende que le diga lo del matrimonio con Aquagest cuando el PSOE fue el primer novio, y cuando le salió mal el noviazgo porque perdieron las elecciones, se votó a favor del contrato y de la concesión. Reitera que el IBI lo ha subido el gobierno central porque el PSOE dejó las cajas vacías con una deuda enorme y no conoce ningún Ayuntamiento que haya renunciado al cobro del IBI y donde gobierna el PSOE mantienen demagógicamente todos los impuestos que no ha subido Rajoy, cuando podían haberlos bajado. Pregunta de dónde saldrá el dinero para ampliar todos los servicios que ustedes exigen si no se suben los impuestos y ofrece datos de la Sindicatura de Comptes sobre Crevillent con todos los ratios perfectos, así como de las subidas de las Tasas: la Basura en el año 2009 sube un 4%, en el 2010 un 2%, en el 2011 un 1,8%, en el 2012 un 3,61% y en el 2013 un 3,46% que no aplicamos, con lo que la subida media de los cinco años es alrededor del 2,5% por debajo del IPC, aunque han subido los carburantes y los costes de energía. Destaca que el agua fundamentalmente ha subido por la herencia del PSOE con las desaladoras, que son más caras que el trasvase, indicando que las mejores inversiones son las hidráulicas, que tienen menor coste, menos mantenimiento y son más económicas. Se ofrecen datos de la subida del agua indicando que en el año 2009 subió un 4,96%, en el año 2010 un 1,22%, en el 2011 un 8% sumando la tarifa del extrarradio, en el 2012 un 1,07% y en el 2013 un 3,31%, todo ello supone una media del 3,8% en estos cinco años, teniendo en cuenta que la subida principal es por el aumento del precio del agua. Declara que estos datos son las subidas reales, y no son falsas, así como que la Sindicatura dice que estamos por debajo de lo que cobran la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia similares a Crevillent. Se hace también referencia al informe de Auditoría con la investigación y el control de los servicios y de los concesionarios. Respecto a los servicios públicos del municipio, insiste en que en la mayor parte de los municipios se están cerrando porque no se pueden mantener, tales como las piscinas o las escuelas infantiles de 0 – 3 años.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, manifestando que sigue pensando que el Alcalde es como el jardinero que presume de tener el depósito lleno de agua mientras las plantas se le mueren. Si dice que se suben los impuestos porque Crevillent tiene los colegios bien pintados, una buena jardinería, un grandioso auditorio o una Rambla que fue una jugada especulativa, no nos acaba de convencer. Declara que en su momento Esquerra Unida votó en contra de la privatización del agua y compara los precios de la basura con los de Xixona, Zaragoza, Vinaroz, Novelda, Alcoy o Muchamiel, donde Crevillent es el más caro, con una tasa totalmente injusta. Propone que se elimine la categorización de calles porque no es representativa de la capacidad económica y propone que se haga en función del consumo de agua. También en relación a los comercios propone una distinción, todo ello de acuerdo con el principio de que debe pagar más quien más gasta. Propone igualmente la municipalización del servicio de basura y pide el recorte de Selesa, Totsport, Jarditec, Divertijove,... para pagar la escuela de 0 a 3 años, porque nada demuestra que la



gestión privada aporte más eficiencia que otros modelos de gestión. Piden un estudio de viabilidad de la municipalización de los servicios de basura, limpieza de calles o bien adjudicárselos a una empresa de capital público como se hace en Guardamar, municipio en que gobierna precisamente el PP. Respecto al agua propone aplicar políticas de concienciación de reducción del consumo, penalizando el consumo excesivo y teniendo en cuenta el número de miembros de la familia que viven en la casa, destacando que el incremento real es de más de un 8% para una familia tipo.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, declarando respecto a la Tasa de Ocupación de Vía Pública que no se ha criticado, sino que sólo se ha dicho que se le dará un margen de confianza porque lleva poco tiempo aplicándose. Destaca que la conclusión de la auditoría del agua dice que hay importantes incumplimientos como la Comisión de control y seguimiento, que antes no existía, la necesidad de controlar a la concesionaria con el inventario de las instalaciones, los incrementos de gastos no autorizados, o la imputación de costes indirectos. Propone un análisis del agua aleatorio y externo porque actualmente se realiza por la propia concesionaria y que no estaría de más que el Ayuntamiento hiciese una auditoría sorpresa de manera independiente para comprobar el cumplimiento óptimo de las condiciones, y que además se hagan públicas para que los ciudadanos lo conozcan en cualquier momento. Respecto a la Tasa de Basura están dispuestos a dialogar propuestas alternativas de mejora. Termina declarando que hasta el día de hoy la documentación del expediente no estaba completa y les pide que sean un poco más rigurosos en este aspecto, y que no se traigan al pleno las cosas a medias.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, manifestando que no le convencen las declaraciones del Sr. Alcalde, que utiliza su retahíla habitual. Considera que lo único que tienen que hacer los ciudadanos es comparar los recibos y comprobarán el incremento. Declara que es cierto que no van a subir el tipo del IBI pero se encontrarán con un aumento en los arcos municipales por la subida de Rajoy. Manifiesta que no sabe si el Alcalde se pasea por Crevillent pero está claro que no se pasea por otros pueblos donde se puede comparar lo que hay aquí y lo que hay en esos otros pueblos. Denuncia la bajada de inversiones en la Comunidad Valenciana desde el gobierno de Zapatero al gobierno de Rajoy. Vuelve a insistir en la cuestión del agua y los costes de la empresa que actúa sin ningún tipo de control municipal ni ejercicio de austeridad obteniendo el 12% de beneficios, porque cuanto mayor es el gasto mayor es el beneficio. Declara que lo único nuevo del año pasado a este, son los informes de control y la auditoría, cuyas conclusiones son provisionales pero que les dan la razón en lo que vienen advirtiendo. Destaca el carácter injusto y antiprogresivo de la tasa de basura tal y como la tenemos implantada en Crevillent y que además es abusiva. Respecto a la tasa sobre OVP les parece un sarcasmo que digan que no tiene afán recaudatorio cuando se multiplica por cinco lo que se pagaba antes. Manifiesta que se oculta a los ciudadanos una pésima gestión con claro incremento de impuestos y tasas uniéndose al desbocado afán recaudatorio del Sr. Rajoy y continúan indiferentes y alejados de las penurias y el sufrimiento de la población. Declara que estas Ordenanzas se deberían haber reducido de la misma manera que cae la renta de los ciudadanos. Pide que se denuncie la concesión del agua y se inicie un nuevo pliego para la concesión más favorable a los intereses de los crevillentinos.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde manifestando que se han dado las cifras de los últimos años y los discursos demagógicos chocan con los hechos, insiste en que el IBI no va a subir porque se congela y que todas las propuestas que hacen para la gestión de las Ordenanzas implica disponer de un cuerpo de inspección que cuesta dinero, para pesar, comprobar si hay parados en las familias,... Declara que la tasa debe ser sencilla, fácil de gestionar y que no genere unos costes superiores a lo que se intenta bonificar. Pide que hagan una propuesta de Ordenanza para la contrata de basura, donde habrá concurrencia, con los costes distribuidos, no sólo con los que deben pagar y los que no, porque lo que no paga uno lo debe pagar otro y mientras ustedes no hagan eso se estará haciendo demagogia. Destaca que la Intervención Municipal está revisando los informes de costes y la Auditoría de la concesión del agua y quien pide el informe es el propio Interventor no el Alcalde. Insiste en que no es cierto que en otros municipios se cobre menos, si no se explica que Xixona tiene un vertedero de su propio Ayuntamiento y por ello tiene menos costes.

Finalizado el debate conjunto de todas las Ordenanzas Fiscales se pasa a la votación individualizada de cada una:



9.1.1.- ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La reciente aprobación de la Ordenanza municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores hacen conveniente el volver a ordenar e imponer la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera de fecha 27 de Septiembre de 2011 emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la imposición y ordenación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto igualmente el informe Técnico-Económico del Tesorero Municipal de fecha 10 de Octubre de 2012 sobre la determinación del coste real o previsible. Basado en el estudio técnico de D. Joaquín López Davó del año 2011 y que también figura en el expediente.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos No.....	3 (PSOE)
Abstenciones.....	4 (COMPROMÍS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa, en los siguientes términos:

ORDENANZA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Crevillent establece la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por la ocupación de terrenos con terrazas, veladores, barras, mesas, sillas, así como con elementos auxiliares de los mismos, con finalidad lucrativa, sujetos a concesión o autorización administrativa.

2.- Se considerarán a todos los efectos incluidos en la zona de veladores, aquellos espacios que, como consecuencia de su instalación, queden inhabilitados al tránsito peatonal.

Artículo 3º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa desde el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento, en caso de que se procediere sin la oportuna autorización, siendo su importe irreducible. En el supuesto de que no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante todo el período autorizado por causas imprevistas, o sobrevenidas imputables al propio Ayuntamiento, se procederá a la devolución de la tasa correspondiente al período no ocupado, computándose a estos efectos, como mes completo de ocupación las fracciones de mes de efectivo aprovechamiento.

2. Esta tasa es independiente y compatible con cualquier otra tasa por ocupación de vía pública que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.



Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgue la autorización para el aprovechamiento especial o quienes se beneficien del mismo, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5º.-Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, para la ocupación de la calzada, será la fijada en las siguientes tarifas.

CATEGORÍA DE LA CALLE	€ M2 / MES
1ª	2,27
2ª	1,71
3ª	1,14

2.- La cuantía de la tasa regulada para el caso específico de la ocupación de la acera o zona peatonal

CATEGORÍA DE LA CALLE	€ M2 / MES
1ª	2,07
2ª	1,55
3ª	1,03

3.- Otros conceptos contributivos.

La instalación de barras tributará con la tarifa del apartado 1 ó 2 en función de su ubicación, de acuerdo a la siguiente ecuación:

TIPO DE OCUPACIÓN	ÁREA A CONSIDERAR EN EL CÁLCULO DE LA TASA.
Barras de bar	5 m ² por cada metro de barra (2 m de uso barra + 3 m de público)

Debiéndose abonar además una Tasa en concepto de trámites de autorización de 100 €.

Además del abono de la tasa por ocupación de la vía pública con barras, con motivo de las fiestas citadas, los interesados deberán depositar en las arcas municipales un fianza de 300 € para responder de los daños y perjuicios que se causen

4.- En los casos de ocupación de la vía pública por motivos de fiestas y verbenas populares. Atendido al criterio de intensidad del uso en estos casos la tarifa será la correspondiente a un mes.

La misma fianza se podrá exigir en el supuesto de que se autoricen veladores para eventos de carácter lúdico-comercial en zonas puntuales de la ciudad.

5.- En los casos de autorizaciones de ocupación de la vía pública que conlleven una instalación de tarima sobreelevada en la calzada, determinada por el Ayuntamiento, y para la compensación de la inversión realizada, la tarifa aplicable se reducirá en los siguientes porcentajes:

PERIODO	REDUCCIÓN
Año de la concesión o autorización	40,00%
2º Año de la concesión o autorización	25,00%
3º Año de la concesión o autorización	15,00%

Los obligados tributarios deberán solicitar la aplicación de las cuotas reducidas que se indican en este punto, justificando que la instalación se ajusta a la normativa específica. La aplicación de las reducciones contenidas en este punto se aprobará por resolución del Órgano competente.

6.- Cuando se realicen obras públicas con una duración superior a 3 meses en vías en las que se hubieran autorizado ocupaciones con veladores, se concederá una reducción del 90% de las cuotas, por el tiempo que duren las obras y hasta que se recupere el tránsito normal de la vía. A estos efectos, se emitirá informe técnico sobre la incidencia de las obras y el plazo de los efectos, a instancia de parte, y se concederá la correspondiente reducción por resolución del Órgano competente.

Artículo 6º.- Categorías de las calles.

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías, según se determina en el estudio de calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el mencionado estudio, serán provisionalmente clasificadas como de tercera categoría. Lo anterior no será de aplicación a los casos de cambio de denominación viaria.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la categoría superior.

Los aprovechamientos realizados en parques, jardines, paseos o plazas municipales tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

**Artículo 7º.- Reintegro del coste de reparación de daños.**

1.- Los beneficiarios serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados en esta Ordenanza puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

2.- A los efectos señalados en el apartado anterior, se exigirá estar en posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil general e incendios en vigor, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse de la instalación y funcionamiento del velador, la cual deberá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, negociado de Régimen Interior,, acompañada del pertinente recibo de pago del mismo, dentro de los 10 días siguientes a contar desde la fecha de expedición de la autorización, entendiéndose, en caso contrario, revocada la autorización concedida.

Artículo 8º.- Reglas de gestión.

1.- El ingreso de las cuotas derivadas de la aplicación de la presente ordenanza se efectuará utilizando el documento de declaración-liquidación, que se entrega en las dependencias de Gestión Tributaria, efectuándose el pago en entidad de crédito (Caja o Banco) colaboradora en la recaudación de tributos municipales, dentro de los 30 días naturales siguientes a la autorización, y siempre antes del inicio del aprovechamiento. Las entidades de crédito colaboradoras se indican en el citado documento de declaración-liquidación.

2.- En los supuestos en que la solicitud de autorización de veladores será por período anual, y será solicitado expresamente por el interesado mediante la pertinente instancia, se permitirá el pago fraccionado de la cuota en dos partes, debiéndose abonar la segunda fracción del importe antes del 30 de junio del año correspondiente al aprovechamiento.

3.- En el supuesto de iniciarse el aprovechamiento sin la obtención de la correspondiente autorización, o si la ocupación se realizase por mayor tiempo o superficie de los autorizados, los agentes de la Policía Local procederán a formular la oportuna denuncia. La expresada denuncia dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, por la infracción tipificada en la Ordenanza Municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores; y simultáneamente, se utilizará para practicar la correspondiente liquidación, o bien, para practicar una liquidación complementaria por la diferencia entre la cuota satisfecha y la que corresponda, según los hechos y datos que consten en la denuncia.

A efectos de dichas liquidaciones se establecen las siguientes presunciones:

a) Que el tiempo de ocupación ha sido ininterrumpido durante tres meses incluido en el que se formule la denuncia.

b) Que la superficie ocupada se determinará atendiendo al número de mesas detectadas fuera del perímetro autorizado, o las colocadas sin autorización, (según conste en la denuncia) tributando por mesa a razón de 3,52 mts,

4.- Cuando finalizado el plazo de ingreso voluntario no se haya producido el pago de las cuotas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con los recargos e intereses legales generados.

5.- Se proveerá a los titulares autorizados de una tarjeta identificativa que deberán exponer junto con el plano de detalle, en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, y que presentarán a los agentes de la autoridad que la reclamen. La expresada tarjeta será entregada en el momento de presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios a que hace referencia

6.- En el supuesto de que proceda la constitución de fianza, ésta deberá depositarse con anterioridad a la expedición de la autorización, en los términos establecidos en el artículo cinco de esta Ordenanza.

7.- El cese de la actividad con la consiguiente extinción de la licencia, en los términos previstos en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso la devolución de las tasas ya devengadas.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- En la tramitación de las licencias se observarán las prescripciones contenidas en la Ordenanza Municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores y tributarán conforme al artº 5 apartado 4 de la Tarifa de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos. Salvo las licencias para el artº 5.3 de esta Ordenanza que incluye su propia Tasa.

SEGUNDA.- Dado el cambio de tarifa que supone la aplicación de esta Ordenanza se establece un periodo de adecuación en el que se bonificara la tarifa con los siguientes porcentajes:

TARIFA NUEVA	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
	65%	55%	45%	35%	25%	15%	5%



Siendo el año 1, el año de entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se deroga parcialmente la "Tasa por ocupación de terrenos de uso publico por mesas y sillas con finalidad lucrativa; mercancías y escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; e instalaciones de kioscos en vía publica."

Que pasará a denominarse "Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mercancías y escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; e instalaciones de kioscos en vía publica."

Quedando derogada el punto segundo del artº 6.1. que se refiere a la Tarifa de mesas y sillas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. ÍNDICE DE CALLES.

	TIPO DE VÍA	CatOcup
ABRETS	Paseo	2
AL SHAFRA	Calle	1
ALACANT	Calle	1
ALARICO LÓPEZ TERUEL	Calle	1
ALEMANIA	Calle	2
ALTS DEL PELUT	Calle	3
ÁNGEL	Calle	3
ANSELMO MÁS ESPINOSA	Calle	2
ANTÓN MÁS	Calle	3
ARGENTINA	Calle	2
AZORIN	Calle	3
BAIXOS HOSPITAL	Calle	3
BARCELONA	Calle	2
BARCO	Calle	3
BECQUER	Calle	3
BLASCO IBÁÑEZ	Calle	1
Bolivia	Calle	3
BÓN AIRE	Calle	3
BOQUERA CALVARI	Calle	3
BOQUERA MARCHANTERO	Calle	3
CALVARI	Paseo	2
CAMPOSANT	Calle	3
CANONGE MANCHÓN	Calle	3
CARDENAL CISNEROS	Calle	2
CARDENAL TARANCON	Calle	2
CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS	Vereda	2
CARRETES	Calle	3
CASTELAR	Calle	3
CASTELL VELL	Calle	3
CASTELLÓ	Calle	2
CHACÓN	Calle	2
CHAPI	Plaza	1
COLOMBIA	Calle	2
COLÓN	Calle	3
COMPOSITOR RUIZ GACH	Calle	1
COMTE D'ALTAMIRA	Calle	3
COMUNITAT VALENCIANA	Plaza	1
CONSTITUCIÓ	Plaza	1
COR DE JESÚS	Calle	1
CORRALS	Calle	3
COSTERA ENCARNELLES	Calle	3
CREVILLENTINS ABSENTS	Calle	1
DE EUROPA	Avenida	2
DEL MEDITERRANI	Calle	2
DIEGO LÓPEZ	Calle	2
DOCTOR AUGUSTO AZNAR	Calle	1
DOCTOR FLEMING	Calle	2
DOCTOR MÁS CANDELA	Plaza	1
DON QUIXOT	Calle	2
DOÑA PEPITA	Calle	2



	TIPO DE VÍA	CatOcup
DUC DE MAQUEDA	Calle	3
ECHEGARAY	Calle	2
ECUADOR	Calle	3
EL CANTÓ	Calle	2
EL CID	Calle	3
EL PENSIONISTA	Calle	2
EL SALVADOR	Calle	2
ENRIC VALERA	Calle	3
ERES	Calle	3
ESGLÉSIA VELLA	Plaza	1
ESPARDENYER	Calle	2
ESTACIÓ	Paseo	2
ESTANC	Calle	1
FIGUERETES	Calle	3
FILADORS	Calle	2
FLOR	Calle	2
FONDO	Calle	2
FOTJES	Travesía	2
FRANCIA	Calle	2
FRANCISCO CANDELA MARTÍ	Calle	2
FRATERNIDAD	Calle	2
GABRIEL MIRÓ	Calle	1
GELARDO	Calle	3
GRECIA	Calle	2
GUILLEM MAGRO	Calle	1
GUTIERRE DE CÁRDENAS	Avenida	1
HAVANERA	Calle	1
HERNAN CORTÉS	Calle	3
HISPANOAMERICA	Calle	3
HOLANDA	Calle	2
HORTS	Calle	2
HOSPITAL	Vereda	3
INGLATERRA	Calle	2
ISAAC PERAL	Calle	2
ISMAEL CANDELA	Calle	2
ITALIA	Calle	2
JACINTO BENAVENTE	Calle	2
JAUME BALMES	Calle	1
JESÚS DE MEDINACELLI	Calle	2
JOAN ARDID	Calle	3
JOAN DE JOANES	Calle	2
JOAN FUSTER	Calle	1
JODI JOAN	Calle	3
JOSEP IGNACI	Calle	2
JOSEP MANUEL MAGRO	Calle	1
LA FONT	Calle	1
LA PLEITA	Calle	2
LEPANT	Calle	3
LES ESTORES	Calle	2
LLAURADOR	Calle	2
LLAVADOR	Calle	1
LLIBERTAT	Avenida	2
LLOP	Calle	3
LLORENS	Calle	3
LLUIS VIVES	Calle	2
MACHA	Calle	3
MACIA RIVES	Calle	2
MADRID	Avenida	1
MAGALLANES	Calle	3
MAJOR	Calle	1
MANUEL BROSETA PONT	Calle	1
MANUEL SANCHÍS GUARNER	Calle	2
MAÑA	Calle	2
MARCHANTERO	Calle	2
MARIÀ BENLLIURE	Calle	2
MARIA MAGDALENA	Calle	2



	TIPO DE VÍA	CatOcup
MEDITERRANI	Travesía	2
MENADOR	Calle	2
MESÓ	Calle	1
METGE LLEDÓ	Calle	1
MIGUEL DE CERVANTES	Calle	2
MOLINA	Calle	2
MOLINS	Calle	3
NAVAS	Calle	2
NENA	Calle	2
OLIVERA	Calle	2
ORXATER	Calle	2
OSCAR ESPLÁ	Calle	2
PALMA	Calle	2
PARC (DEL)	Vial	1
PARE PALAU	Calle	2
PEINE	Calle	2
PENYETA	Calle	3
PERDIGONERA	Calle	3
PERE SOLER	Calle	3
PERU	Calle	3
PINTOR GOYA	Calle	2
PINTOR SEGRELLES	Calle	1
PINTOR SOROLLA	Calle	2
PINTOR VELÁZQUEZ	Calle	2
PINZONES	Calle	3
PIO XII	Calle	2
PIZARRO	Calle	2
PLANELLES	Calle	3
POETA AUSIAS MARCH	Calle	2
POETA MACIÀ ABELA	Plaza	2
POETA ZORRILLA	Calle	3
PORTES D'ORIOLA	Calle	1
PORTUGAL	Calle	2
POSIT	Calle	1
PRIMER DE MAIG	Calle	1
PURÍSIMA	Calle	1
RACÓ DE LA VILLA	Plaza	2
RACÓ SALAO	Calle	3
RAIG	Calle	3
RAMBLA	Calle	1
RAMIRO DE MAEZTU	Calle	3
RAMÓN Y CAJAL	Calle	2
REI EN JAUME I	Calle	1
REIS CATOLICS	Calle	3
REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ	Calle	2
RIBERA	Calle	3
RODA CALVARI	Calle	3
RONDA SUR	Calle	1
SABIA	Calle	2
SAGI-BARBA	Calle	2
SALITRE	Calle	1
SALVADOR MÁS	Calle	2
SANT ALBERT	Calle	2
SANT ANDREU	Calle	1
SANT ANTONI	Calle	2
SANT BARTOMEU	Calle	1
SANT CRISTOFOL	Calle	2
SANT FERRAN	Calle	2
SANT FRANCESC	Calle	2
SANT GAIETÀ	Calle	1
SANT ISIDRE	Calle	3
SANT JAUME	Calle	2
SANT JOAN	Paseo	1
SANT JOAQUIM	Calle	2
SANT JOSEP	Calle	2
SANT LLUC	Calle	1



	TIPO DE VÍA	CatOcup
SANT LLUIS	Calle	2
SANT MARC	Calle	2
SANT MATEU	Calle	1
SANT MIQUEL	Calle	2
SANT PANCRAC	Calle	2
SANT PASCUAL	Calle	2
SANT PAU	Calle	1
SANT PERE	Calle	1
SANT RAFAEL	Calle	2
SANT ROC	Calle	1
SANT SEBASTIÀ	Calle	1
SANT TOMAS	Calle	1
SANT VICENT FERRER	Avenida	1
SANTA ANASTASIA	Calle	3
SANTA ANNA	Calle	2
SANTA CLARA	Calle	3
SANTA LLUCIA	Calle	2
SANTA MARIA DE LA CABEZA	Calle	1
SANTA RITA	Calle	2
SANTA TERESA	Calle	1
SANTISSIMA TRINITAT	Calle	1
SENDRA	Calle	3
SERRANO	Calle	2
SEVERO OCHOA	Calle	2
SIERPE	Calle	2
SIERRA	Calle	2
TAIBILLA	Calle	2
TEIXIDORS	Calle	3
TEULERA	Calle	3
TIRANT LO BLANCH	Calle	2
TRAFALGAR	Calle	2
TRAPERÍA	Calle	3
URUGUAI	Calle	3
VAIONA	Calle	3
VALÈNCIA	Calle	1
VALL	Calle	2
VENTA ALTA	Calle	3
VERGE DE LA SALUT	Calle	3
VERGE DE L'ESPERANÇA	Calle	1
VERGE DEL CARME	Calle	1
VERGE DEL DOLORS	Calle	2
VERGE DEL PILAR	Calle	1
VERGE DEL REMEI	Calle	3
VERÓNICA	Calle	2
VILA	Calle	2
VIOLI	Calle	3
VIOLI NOU	Calle	3
XIQUET	Calle	2
XORROS	Calle	3

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



9.1.2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera de fecha 17 de octubre de 2012 emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.

Visto informe de disconformidad subsanable de la Intervención Municipal.

Visto propuesta de informe técnico económico sobre la modificación de la Ordenanza en que manifiesta la conveniencia del cambio de redacción del articulado por motivos de mejora técnica y que cuantifica el déficit tarifario que será asumido por el presupuesto municipal en 320.000 euros.

Y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....7 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENT/EU-ERP)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el articulado de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras, en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones

3. d) La bonificación será otorgada anualmente, prorrogable mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos y se aporte la documentación acreditativa.

La solicitud de bonificación se presentará en la oficina de la administración competente cada dos años, aportando la documentación acreditativa tanto referida al año actual como al año anterior.

En el caso de no cumplir los requisitos durante el año anterior a la solicitud bianual se girará nueva liquidación de ingreso directo con la cuota a pagar correspondiente sin bonificación. Requisitos que se mencionan:

- 1 Haber consumido un máximo de 5 m³ de agua en cada trimestre.
- 2 Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

No obstante si se superan los consumos indicados en los puntos 1 y 2, hasta un máximo de un 20% cada uno de ellos, y por la Policía Local se informa que la vivienda está deshabitada; la nave o el local desocupado o sin actividad, se considerará que cumple dichos requisitos.

- 3 No figurar ningún habitante inscrito o empadronado en el domicilio para el que se solicita la bonificación.

Documentación justificativa:

- Certificado de consumos de energía eléctrica o de carecer de este servicio, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.
- Certificado de consumos de suministro de agua, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.
- Certificado de empadronamiento referido al domicilio para el que se solicita la bonificación.
- Último recibo del IBI correspondiente a la vivienda, local o establecimiento para el que se solicita la bonificación.

Todo ello referido al periodo impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.

Artículo 13.- Devengo

- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren



- las viviendas o locales.
- En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación.
 - En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
 - Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
 - Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
 - En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
 - En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.
 - Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
 - La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 14. Pago: procedimiento y plazos.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del organismo competente de la gestión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el ejercicio de 2013 será de aplicación el mismo índice de calles que en el ejercicio de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.1.3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.

Con fecha 4 de octubre de 2012 se recibe escrito de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, remitiendo el Estudio Económico realizado por el Director sobre la tarifa por suministro de agua precisa para equilibrar en el año 2013 los derechos y obligaciones económicas derivadas de la actividad del Organismo. Igualmente se comunica resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por medio de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 2012, estableciendo la nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir del 1 de octubre de 2012.





Recibido con fecha 4 de octubre 2012 el Estudio de costes del Servicio Municipal de agua potable de Crevillent para las Tarifas del año 2013 y el Estudio de Coste para establecer Tasa por la conservación de acometidas y contadores de los abonados de 2013 remitido por la concesionaria del servicio Aquagest Levante SA.

Vistos el de la Intervención Municipal y el informe jurídico emitido y, señalando el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, y tras las intervenciones pertinentes, que de forma extractada aparecen en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....7 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENT/EU-ERP)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Mantener sin modificación la Tasa por la Conservación de Acometidas y Contadores de los abonados al servicio de agua potable en el año 2013.

SEGUNDO.- Modificar la tarifa del art. 4.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro y Acometida de Agua del ayuntamiento de Crevillent, por revisión automática conforme al apartado VI de dicho artículo, con la siguiente tarifa resultante:

CUOTA DE SERVICIO	IMPORTE €
Casco urbano	9,5274
Extrarradio	15,4506
CUOTA DE CONSUMO	
Uso doméstico	
De 0 a 21 m/3 trimestre	0,9523
De 22 a 30 m/3 trimestre	1,5472
De 31 a 50 m/3 trimestre	1,9032
Más de 50 m/3 trimestre	2,3270
Extrarradio	
De 0 a 21 m/3 trimestre	1,0270
De 22 a 30 m/3 trimestre	1,7109
De 31 a 50 m/3 trimestre	2,1546
Más de 50 m/3 trimestre	2,6933
Familias numerosas	
De 0 a 21 m/3 trimestre	0,7182
Más de 21 m/3 trimestre	1,3741
Uso industrial	
Bloque único	1,7804
Cuota Ayuntamiento	0,6433

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Dar publicidad de la nueva tarifa en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes.

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones, la nueva tarifa tendrá carácter definitivo, debiendo publicarse la misma igualmente en el BOP y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En este momento se pide la palabra por la Sra. Mas Mas, del Grupo Compromís per Crevillent, para manifestar que tanto su grupo como sus compañeros del Grupo Socialista y del Grupo de l'Esquerra:EU-ERP, no están de acuerdo en la convocatoria extraordinaria y urgente de la Comisión Especial de Cuentas efectuada esta misma mañana en la que se incluyeron todos estos expedientes que ahora se debaten por trámite de urgencia, y en prueba de esta disconformidad todos los grupos de la oposición abandonan el salón de Plenos



quedando en este momento trece miembros presentes para el debate y votación de los siguientes puntos.

Por el Sr. Alcalde se declara que no se justifica de ninguna manera este abandono porque las instituciones las representan quienes están a su frente y defienden con argumentos sus posiciones, de manera que cuando uno se va, se niega a sí mismo su representación.

9.2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los trece miembros presentes, por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, formada por la Intervención Municipal e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 26 de septiembre de 2012.

Habiéndose expuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de septiembre de 2012 y el Tablón de Edictos de la Corporación durante el período reglamentario.

Seguido el trámite y procedimiento establecido en los artículos 208 a 212 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los trece miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011, integrada por la de la propia Entidad y del Patronato Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

9.3.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2012.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los trece miembros presentes, por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe de Intervención de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la Cuenta General del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“Estando en exposición el expediente de la Cuenta general del ayuntamiento de Crevillent y a la vista del mismo, conforme a lo dispuesto en el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2011, salvando las limitaciones al alcance de la opinión emitida en el informe de Intervención que consta en el expediente aprobado por Decreto de Alcaldía nº 779/12 de 5/7/2012 y del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en su sesión del 24/7/2012.

Conforme establece el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales –SEC 95-

Resultando que la Comisión Nacional de Administración Local acordó el 22 de mayo de 2012, como límite del objetivo de estabilidad presupuestaria en el 4,39% de los ingresos no financieros y siendo la suma de ingresos no financieros ajustados de 16.610.425,35€, la limitación ascendería en el caso del ayuntamiento Crevillent a 729.197,67 €.

El 26 de septiembre de 2012 la Comisión Especial de Cuentas informó favorablemente la Cuenta General del ayuntamiento de Crevillent y la del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio económico 2011, cuyo anuncio se publicó en el BOPA del 29/10/2012.

Superadas parcialmente algunas de las limitaciones al alcance del informe de estabilidad emitido dentro del Informe de Intervención de la Liquidación 2011 del ayuntamiento de Crevillent, se efectúa ahora informe de estabilidad en términos de Contabilidad nacional, teniendo en cuenta los ajustes del SEC 95.

Se adjunta en anexo las tres hojas de cálculo en las que se recogen las obligaciones reconocidas y derechos reconocidos netos por capítulos de la liquidación del presupuesto de 2011 del Ayuntamiento de Crevillent, la del Patronato de Deportes y la de los Estados Consolidados de la liquidación del 2011.



Los ajustes, según las cuantas SEC95, realizados en la liquidación del ayuntamiento, que coinciden con los efectuados en los Estados Consolidados son:

- Capítulo 2 y 6 de gastos, ajustando -50.436,81€ por el saldo a 31/12/2011 de la cuenta 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", teniendo en cuenta que el saldo de la misma cuenta a 31/12/2011 fue de 0,00€
- Capítulo 3 de gastos, -872,91€ por los intereses devengados en el ejercicio, frente a los intereses vencidos contabilizados.
- Capítulo 1 de ingresos, minoración de -810.344,90€ por el pendiente de cobro (Criterio de caja) y agregando los ingresos recaudados de ejercicios anteriores y el saldo neto de los ingresos brutos recaudados por Suma Gestión Tributaria de Alicante en enero de 2012 y en enero de 2011, correspondientes al ejercicio 2011.
- Capítulo 2 de ingresos, incremento de 4.900,93€ por el pendiente de cobro (Criterio de caja).
- Capítulo 3 de ingresos, minoración de 323.858,34€ por el pendiente de cobro (Criterio de caja) y agregando los ingresos recaudados de ejercicios anteriores.
- Capítulo 4 de ingresos, minoración de 3.000,00€ por la subvención de "Voluntariado ambiental" reconocida por la Generalitat en el 2012, minoración de 934.928,98€ por la deuda del año 2009 de reintegro de la PTE del 2009, e incremento de 133.673,52€ por la amortización efectuada en el año 2011 de la deuda de reintegro de la PTE del 2008.

Las cuentas de la liquidación del Patronato de Deportes no precisan de ajustes según SEC95.

Una vez realizados los ajustes anteriores se obtiene una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE -2.075.672,77€ € en la liquidación del Ayuntamiento, superior al límite establecido por la CNAL que asciende a -729.197,67 €. Por lo que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, se obtiene una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE -493,82€ € en la liquidación del Patronato de Deportes, inferior al límite establecido por la CNAL que asciende a -45.789,96 €. Por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, una vez consolidadas las cuentas de la liquidación del Ayuntamiento y las del Patronato de Deportes y realizados los ajustes anteriormente expuestos, se obtiene una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE -2.076.166,59€ € en la liquidación del Ayuntamiento, superior al límite establecido por la CNAL que asciende a -735.082,53 €. Por lo que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Incumplimiento que se deriva esencialmente de los siguientes ajustes obligados:

- a) En los capítulos de ingresos 1, 2 y 3, al tener que ajustar los correspondientes importes de derechos reconocidos al de los efectivamente recaudados en el ejercicio 2011. Como consecuencia del ciclo económico recesivo, la recaudación ofrece porcentajes inferiores a los de años anteriores.
- b) En el capítulo 4 de gastos, al tener que ajustar los ingresos efectivos del ayuntamiento, con la correspondiente contabilidad de gastos del Estado que en su ejecución del año 2011 reflejaba como derechos reconocidos la deuda del ayuntamiento de Crevillent por la liquidación de la PTE del 2009 y también el ingreso efectivo de la amortización de la deuda por la liquidación de la PTE del año 2008.

Asimismo se informa en relación con los nuevos requisitos de estabilidad presupuestaria, que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entró en vigor el día 2 de mayo, por lo que afecta a los resultados de la liquidación 2011 del ayuntamiento que se aprobó el 5/7/2012. En concreto, su artículo 32 de "Destino del superávit presupuestario" establece que en el caso de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto, lo que debe efectuarse antes de que finalice el ejercicio y siempre antes de que se utilice el Remanente para Gastos Generales de saldo positivo aprobado con la liquidación 2011 del ayuntamiento.

En conclusión, dado que el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ha sido de incumplimiento, el ayuntamiento deberá informarlo al Pleno de la Corporación y a la Generalitat de Valencia que es quien ejerce la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

También, como resultado del incumplimiento, procede la elaboración de un plan económico financiero realizado por la Intervención municipal en la forma establecida en el artículo 16 del RD 1463/2007. Deberá estar aprobado por el Pleno en el plazo máximo de tres meses, computándose desde la fecha de aprobación de la Cuenta General, que es cuando se ha puesto de manifiesto el incumplimiento."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**9.4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPTE. MP23-TC.**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los trece miembros presentes, por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente MP23_TC-P, de Transferencia de Créditos, financiado con la baja de créditos correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

02-1510-63900	Honorarios profesionales	14.520,00
09-1550-63208	Demol.nave Pda. Realengo 45	4.000,00
04-2420-63202	Adec.aseos minusv.escuela pintura	20.000,00
05-2322-62501	Equipamiento CAT y CRIS	22.400,00
09-3380-63204	Rehabilitación nave fiestas	25.000,00
12-9231-64104	Auditoría Red Inalámbrica y Soporte	8.000,00
	TOTAL	93.920,00

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 19/10/2012, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos con la que se financia el crédito extraordinario/ suplemento de crédito es adecuado y suficiente.

A su vista, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los trece miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP23_TC-P de modificación de créditos por Transferencia de créditos.

PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO

Partida	Denominación/Motivación	Importe
02-1510-63900	Honorarios profesionales	14.520,00
09-1550-63208	Demol.nave Pda. Realengo 45	4.000,00
04-2420-63202	Adec.aseos minusv.escuela pintura	20.000,00
05-2322-62501	Equipamiento CAT y CRIS	22.400,00
09-3380-63204	Rehabilitación nave fiestas	25.000,00
12-9231-64104	Auditoría Red Inalámbrica y Soporte	8.000,00
	TOTAL	93.920,00

Total gastos expediente Modificación

93.920,00 €

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO

03-1320-62500	Mobiliario Policía Local	71.400,00
03-1320-62202	Obras Terminación nave policía	2.420,00
09-1550-62400	Adquisición grúa	12.100,00
12-9231-62603	Equipos de proceso informático	8.000,00
	TOTAL	93.920,00

Total ingresos expediente Modificación

93.920,00 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP23_TC-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR CONVALIDACIÓN.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los trece miembros presentes, por el Alcalde se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por convalidación de facturas.

Visto el Informe de Intervención de 29/10/2012.



Vista la relación de 21 facturas del año 2012 por un total de 141.049,48 €, todas ellas con su conformidad técnica, para las que se ha reservado crédito en el Presupuesto 2012:

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	IMPORTE
05/06/2012	TOT-SPORT CREVI, S.L.	545,08
02/08/2012	JARDITEC, S.C.	34.351,77
03/08/2012	TOT-SPORT CREVI, S.L.	17.000,26
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	10.637,59
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	593,02
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	39,00
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	552,47
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	5.521,00
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	1.200,18
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	206,44
31/08/2012	JARDITEC, S.C.	34.351,77
03/09/2012	TOT-SPORT CREVI, S.L.	17.432,47
14/09/2012	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	222,64
14/09/2012	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	568,38
17/09/2012	ABORNASA, S.A.	10.637,59
17/09/2012	ABORNASA, S.A.	42,75
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	662,84
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	1.157,68
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	295,49
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	4.242,23
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	788,83
	TOTAL	141.049,48

A su vista, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los trece miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer las correspondientes obligaciones de las 21 facturas siguientes:

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	IMPORTE
05/06/2012	TOT-SPORT CREVI, S.L.	545,08
02/08/2012	JARDITEC, S.C.	34.351,77
03/08/2012	TOT-SPORT CREVI, S.L.	17.000,26
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	10.637,59
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	593,02
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	39,00
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	552,47
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	5.521,00
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	1.200,18
06/08/2012	ABORNASA, S.A.	206,44
31/08/2012	JARDITEC, S.C.	34.351,77
03/09/2012	TOT-SPORT CREVI, S.L.	17.432,47
14/09/2012	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	222,64
14/09/2012	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	568,38
17/09/2012	ABORNASA, S.A.	10.637,59
17/09/2012	ABORNASA, S.A.	42,75
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	662,84
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	1.157,68
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	295,49
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	4.242,23
18/09/2012	ABORNASA, S.A.	788,83
	TOTAL	141.049,48

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas de la relación anterior por un total de 141.049,48 €.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

10.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron mociones de urgencia.

**II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

En este momento se reincorporan a la sesión los miembros de los grupos de la oposición, pasando a ser a partir de este momento veinte los miembros presentes en la sesión.

11.- INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 2º TRIMESTRE 2012.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo".

Con fecha 23 de marzo de 2011 la Intervención General del Estado ha publicado una guía para elaborar los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas que indica la guía, se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

"Capítulo I.- AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.**Primero.- Pagos realizados en el trimestre.**

En el segundo trimestre de 2012 se han pagado 1.408 facturas por importe de 1.939.329,88 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Periodo medio de pago excedido (PMPE) días	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	38.7042	6,9108	814	870.715,33	551	924.993,45
Aplicados a Presupuesto (Capt. 2) por artículos	38,7042	6,9108	814	870.715,33	551	924.993,45
20-Arrendamientos y Cannones	43	5	5	2.763,60	12	9.465,59
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	37	6	320	105.798,24	176	63.151,71
22-Material, Suministro y otros	39	7	452	754.017,61	362	852.300,55
23- Indemnización por razón del servicio	6	1	34	5.923,38	1	75,60
24- Gasto de Publicaciones	19	0	3	2.212,50	0	0,00
25.- Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas						
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucre	0	0	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendiente de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	61	26	20	140.784,59	23	19.067,21
Aplicados a Presupuesto (Capt. 6)	61	26	20	140.784,59	23	19.067,21
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Total	40,5267	7,2963	834	1.011.499,92	574	944.060,66
			1.408	1.955.560,58		

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 531 facturas por importe de 829.239,02 euros, encontrándose fuera de plazo 105 facturas por importe de 218.714,95 euros.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Periodo medio de pendiente de pago excedido (PMPPE) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	645,6823	503,6559	100	32.065,15	43	21.015,33
Aplicados a Presupuesto (Capt. 2) por artículos	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
20-Arrendamientos y Cannones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	258,33	803,33	62	8.675,31	21	2.783,92
22-Material, Suministro y otros	755,00	459,00	36	23.338,03	21	18.134,79
23- Indemnización por razón del servicio	6,00	250,67	1	45,91	1	96,62
24- Gasto de Publicaciones	5,00	0,00	1	5,90	0	0,00
25.- Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas						
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucre						
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 - Sin desagregar						
Pendiente de aplicar a presupuesto						
Inversiones reales	428,67	543,67	21	60.137,11	6	138.338,49
Aplicados a Presupuesto (Capt. 6)						
Pendientes de aplicar a presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicado a Presupuesto						



Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Sin desagregar	26,00	6,00	305	518.321,81	56	59.361,13
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Total	162,0443	393,8969	426	610.524,07	105	218.714,95

Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. "La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos".

Documentación que se incorpora como Anexo."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterada del informe trimestral presentado.

SEGUNDO.- Remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente informe.

12.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18.09.2012, del siguiente tenor literal:

"14.- SANIDAD. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE DÍPTEROS EN EL MUNICIPIO.

Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Alicante referente a la concesión de ayudas destinadas a los tratamientos de control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante para la anualidad 2012.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptación de la Subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por importe de 1.548,23 €, justificable hasta el día 30 de noviembre de 2012, para el tratamiento de control de dípteros en el término municipal de Crevillent."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

12.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.09.2012, del siguiente tenor literal:

"13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

13.5.- CONSUMO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN MATERIA DE CONSUMO – INTRANET, EJERCICIO 2012.

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta de la Resolución de fecha 19.09.2012, de la convocatoria de ayudas realizada por la Orden 8/2012, de 11 de abril, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo para el ejercicio de 2012. Cap. III, ayudas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, gastos de mantenimiento de sistemas informáticos de comunicación, gestión y prestación de servicios (exptes. Comica).

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar aceptación subvención por importe de 500,00 €, siendo el presupuesto incentivable aprobado de 500,00 €."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

12.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.09.2012, del siguiente tenor literal:

"13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.



13.6.- CONSUMO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN MATERIA DE CONSUMO – GASTOS CORRIENTES, EJERCICIO 2012.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Resolución de fecha 19.09.2012, de la convocatoria de ayudas realizada por la Orden 8/2012, de 11 de abril, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo para el ejercicio de 2012. Cap. III, ayudas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, gastos corrientes (exptes. Comicc).

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar aceptación subvención por importe de 2.619,52 €, siendo el presupuesto incentivable aprobado de 43.658,73 €."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

12.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.09.2012, del siguiente tenor literal:

"13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

13.7.- CONSUMO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN MATERIA DE CONSUMO – INVERSIONES, EJERCICIO 2012.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Resolución de fecha 19.09.2012, de la convocatoria de ayudas realizada por la Orden 8/2012, de 11 de abril, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo para el ejercicio de 2012. Cap. III, ayudas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, gastos de inversión (exptes. Comici).

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar aceptación subvención por importe de 109,60 €, siendo el presupuesto incentivable aprobado de 109,60 €."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

13.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1039	17/09/2012	RELACION CONTRATOS EN GESTION SUSPENSION SUMINISTRO DE AGUA	Gestión Tributaria
1040	17/09/2012	ORDEN O.T. NUEVA VALORACIÓN EXPTE. 1-246/2009	Urbanismo y Obras
1041	17/09/2012	INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA 1-196/2012	Urbanismo y Obras
1042	17/09/2012	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1043	18/09/2012	ABONO SUBVENCIÓN PREMIO CENA MIG ANY	Cultura y Fiestas
1044	18/09/2012	ABONO SUBVENCIÓN ASOC. FIESTAS SAN PASCUAL	Cultura y Fiestas
1045	18/09/2012	ABONO SUBVENCIÓN REVISTA MOROS Y CRISTIANOS	Cultura y Fiestas
1046	18/09/2012	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1047	18/09/2012	REDUCCIÓN JORNADA CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR	Personal y Rég. Interior
1048	18/09/2012	RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA	Personal y Rég. Interior
1049	18/09/2012	PAGO A JUSTIFICAR ASISTENCIA A CURSO	Intervención
1050	18/09/2012	APROBACIÓN PAGO SUMINISTRO ELEMENTOS ANDAMIO MUNICIPAL	Oficina Técnica Municipal
1051	18/09/2012	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 910/12	Personal y Rég. Interior
1052	18/09/2012	ENCARP CADUCIDAD AGOSTO 2012	Estadística
1053	19/09/2012	PAGO IRPF MES DE JULIO 2012	Tesorería
1054	19/09/2012	PAGO IRPF MES DE AGOSTO 2012	Tesorería
1055	19/09/2012	INCOACIÓN EXPTE. 41-19/2012	Patrimonio
1056	19/09/2012	ARCHIVANDO EXPTE. RESOLUCION OPEP	Multas Gubernativas
1057	19/09/2012	RESOLUCION EXPTE. ORDENANZA MERCADILLO	Multas Gubernativas
1058	20/09/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
1059	20/09/2012	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS	Servicios Sociales
1060	20/09/2012	PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
1061	20/09/2012	DENEGAR LICENCIA OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1062	21/09/2012	AUTORIZACIÓN FERIA "COMERÇ AL CARRER" EN PZA.	Policía y Seguridad





DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		CONSTITUCIÓN, 23-09/12.	Ciudadana
1063	21/09/2012	DECRETO INCOACIÓN EXPTE. 41-8/2012	Patrimonio
1064	21/09/2012	DECRETO INCOACION	Policía Local
1065	24/09/2012	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1066	24/09/2012	ADJUDICACIÓN AYUDAS PARA FORMACIÓN MUSICAL	Cultura y Fiestas
1067	26/09/2012	REDUCCIÓN Y TRASLADOS RESTOS CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1068	26/09/2012	CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1069	26/09/2012	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS POLICIAS	Personal y Rég. Interior
1070	26/09/2012	DECRETO NOMINA SECRETARIAS COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1071	26/09/2012	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS	Personal y Rég. Interior
1072	26/09/2012	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS	Personal y Rég. Interior
1073	26/09/2012	DECRETO NOMINA DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	Personal y Rég. Interior
1074	26/09/2012	DECRETO NOMINA OFICIAL POLICIA	Personal y Rég. Interior
1075	26/09/2012	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO POLICIAS	Personal y Rég. Interior
1076	26/09/2012	DECRETO NOMINA INTERVENTOR, TESORERO Y SECRETARIA ACCTAL.	Personal y Rég. Interior
1077	26/09/2012	DECRETO NOMINA JEFATURA POLICIA AGOSTO	Personal y Rég. Interior
1078	26/09/2012	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1079	26/09/2012	SOLICITUD PERMANENCIA EN ASISA DE FUNCIONARIO	Personal y Rég. Interior
1080	27/09/2012	CESIÓN DATOS PADRÓN - VINALOPÓ SALUD	Estadística
1081	27/09/2012	PROLONGACIÓN SERVICIO ACTIVO	Personal y Rég. Interior
1082	27/09/2012	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD MONTAJE E INSTALACIÓN MMBB	Personal y Rég. Interior
1083	27/09/2012	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1084	27/09/2012	PAGO NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2012.	Tesorería
1085	27/09/2012	ADJ. CONTRATO MENOR SUM. MATERIAL ACTO PROCLAMACIÓN	Personal y Rég. Interior
1086	28/09/2012	NOMBRAMIENTO COMISIÓN SERVICIOS PLAZA AGENTE NOTIFICADOR	Personal y Rég. Interior
1087	28/09/2012	CONCSION ANTICIPO A FUNCIONARIO	Tesorería
1088	28/09/2012	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AGENTE NOTIFICADOR	Personal y Rég. Interior
1089	28/09/2012	DECRETO INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1090	28/09/2012	BII COMUNICACIÓN 5 AÑOS	Estadística
1091	1/10/2012	ENCARP CADUCIDAD SEPTIEMBRE 2012	Estadística
1092	1/10/2012	ALTA AAVV EN EL REGISTRO MUNICIPAL	Cultura y Fiestas
1093	1/10/2012	DESESTIMACIÓN CAMBIO DE TURNO ASIGNADO	Personal y Rég. Interior
1094	1/10/2012	ABONO SUBV. FIESTAS	Cultura y Fiestas
1095	1/10/2012	ABONO SUBV. FIESTAS	Cultura y Fiestas
1096	1/10/2012	EXPTE.MODIFICACION DE CREDITOS MP20-TC	Intervención
1097	2/10/2012	DECRETO INCOACIÓN EXPTE. 41-17/2012	Patrimonio
1098	2/10/2012	NO ENCSARP MESES CADUCIDAD: DE JULIO A SEPTIEMBRE 2012	Estadística
1099	2/10/2012	CONTRATACIÓN CONSERJE OFICINA DE INFORMACION Y REGISTRO	Personal y Rég. Interior
1100	2/10/2012	CONCESIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-26/12	Industria
1101	2/10/2012	CONCESIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-38/12	Industria
1102	2/10/2012	CONCESIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-40/12	Industria
1103	2/10/2012	CONCESIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN EXPTE. Nº 6-42/12	Industria
1106	3/10/2012	ABONO MATRICULA UNIVERSITARIA ISRAEL CABRERA LOPEZ	Personal y Rég. Interior
1107	3/10/2012	DENEGAR LICENCIA OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1108	3/10/2012	CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1109	3/10/2012	ACTA ARQUEO EXISTENCIAS TESORERÍA A 30.09.12	Tesorería
1110	3/10/2012	MESA INFORMATIVA EN LA RAMBLA, CRUZ ROJA, EL 05-10/2012	Policía y Seguridad Ciudadana
1111	3/10/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1112	3/10/2012	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS	Sección 3ª Secretaría
1104	3/10/2012	RECTIFICACION ABONO GASTOS FARMACEUTICOS	Personal y Rég. Interior
1105	3/10/2012	ABONO GASTOS FARMACEUTICOS	Personal y Rég. Interior
1113	4/10/2012	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL - 1º T 2012	Cultura y Fiestas
1114	4/10/2012	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1115	4/10/2012	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1116	5/10/2012	ORDEN REPARACIÓN FACHADA C/ PURISIMA, 22	Urbanismo y Obras



DTO	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1117	5/10/2012	AUTORIZA. ACTUACIONES "BARRACA POPULAR" F.PATRONALES Y MOROS Y CRISTIANOS 2012	Policía y Seguridad Ciudadana
1118	5/10/2012	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1119	5/10/2012	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR BAJA	Policía Local
1120	5/10/2012	RECLAMACIÓN 10% A.T. SECTOR R-10	Urbanismo y Obras
1121	5/10/2012	PAGO A JUSTIFICAR ASISTENCIA A CURSO	Intervención
1122	5/10/2012	ABONO FED. SEMANA SANTA MARATÓN FOTOGRAFICO INFANTIL	Cultura y Fiestas
1123	5/10/2012	ABONO SUBV. FED. SEMANA SANTA REVISTA	Cultura y Fiestas
1124	5/10/2012	ABONO SUBV. FED. SEMANA SANTA CONCURSO INTERNACIONAL DE FOTOGRAFÍA	Cultura y Fiestas
1125	5/10/2012	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
1126	10/10/2012	RECTIFICACIÓN ERROR CONTRATO PROFESOR GUITARRA	Sección 3ª Secretaría
1127	11/10/2012	HORA LACTANCIA GEMA BERENGUER CANDELA	Personal y Rég. Interior
1128	11/10/2012	ABONO VACACIONES DEVENGADAS Y NO DISFRUTADAS	Personal y Rég. Interior
1129	11/10/2012	REDUCCIONES RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1130	15/10/2012	BII INSTANCIAS	Estadística
1131	16/10/2012	PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR	Servicios Sociales
1132	16/10/2012	LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ARQUITECTO TÉCNICO/APAREJADOR	Personal y Rég. Interior
1133	16/10/2012	RESOLUCIÓN DEFINITIVA EXPTE. RESTAB. LEGALIDAD 1-104/2012	Urbanismo y Obras
1134	16/10/2012	ORDEN LIMPIEZA SOLAR SITO EN C/ PEINE, 16 - 18 - EXPTE. 1-207/12	Urbanismo y Obras
1135	16/10/2012	ORDEN LIMPIEZA SOLAR SITO EN PARTIDA DERRAMADOR, 116 - EXPTE. 1-208/12	Urbanismo y Obras
1136	16/10/2012	DECRETO DE INCOACIÓN	Policía Local
1137	16/10/2012	ORDEN LIMPIEZA Y MEJORA DE VALLADO DE SOLAR SITO EN C/ LLORENS A LA ALTURA Nº 79	Urbanismo y Obras
1138	17/10/2012	APROBACIÓN EXPTE. TRANSPORTE ESCOLAR	Sección 3ª Secretaría
1139	18/10/2012	CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1140	18/10/2012	EXPTE.MODIFICACION CREDITOS MP21-GC	Intervención
1141	18/10/2012	REPERCUSIÓN Y ORDEN PAGO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	Urbanismo y Obras
1142	18/10/2012	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1143	18/10/2012	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
1144	18/10/2012	RECURSO REPOSICIÓN EXPTE. 1-78/2012	Urbanismo y Obras
1145	19/10/2012	ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO EXPTE. 1-180/12 DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1146	19/10/2012	TRASLADO RESTOS MORTALES- CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1147	19/10/2012	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

18 de septiembre de 2012:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.09.2012.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la liquidación Padrón suministro de agua potable y otros 2º trimestre de 2012.
4. Se aprobó el Padrón suministro de agua potable y otros 3º trimestre de 2012 y se estableció el Plazo de Cobranza.
5. Se aprobaron los Padrones de las Tasas Municipales del ejercicio 2012 y se estableció el plazo de pago en periodo voluntario para el actual ejercicio.
6. Se dio cuenta de los Padrones de IBI e IAE del ejercicio 2012.
7. Se concedieron varias autorizaciones sobre Ocupación de Vía Pública.
8. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
9. Se ratificó el Dto. de Alcaldía nº 1024/12, referente a Ocupación de Vía Pública.
10. Se concedieron varias autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo municipal de los viernes durante el año 2012.
11. Se concedió una Baja solicitada de un Puesto del Mercado de Abastos.
12. Se aprobó una rectificación de error material en el contrato de prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio formalizado en fecha 29 de junio de 2012.
13. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
14. Se aceptó una Subvención concedida por al Excm. Diputación Provincial de Alicante para el tratamiento y control de dípteros en el municipio.





15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobaron varias Certificaciones de Obras de las obras de derribo parcial de naves pertenecientes al conjunto fabril "Imperial".
 - b. Se concedió autorización para OVP con mesa informativa.
 - c. Se aprobó la memoria de actividades y la justificación de los gastos realizados en relación de la subvención del Taller de Formación para la Contratación especialidad Monitor Deportivo.
 - d. Se aprobó el convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, y las bases, del séptimo Concurso de Escaparates.
 - e. Se aprobó el nuevo Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Club Deportivo Crevillente Deportivo (3ª división) para la difusión del deporte de la localidad en el año 2012.
16. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

25 de septiembre de 2012:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18.09.2012.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron los fraccionamientos de pagos del mes de julio de 2012.
4. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-47/11.
5. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1062/12, sobre autorización "Comerç al carrer".
6. Se concedieron varias autorizaciones municipales de O.V.P.
7. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
8. Se denegó una solicitud de zona de Carga y Descarga.
9. Se concedió un cambio de vehículo para Licencia Auto – Taxi.
10. Se acordó desistir de la contratación del Servicio de Mantenimiento de Zonas Ajardinadas.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores y se denegó una Licencia de Obra Mayor.
12. Se informaron favorablemente varios Informes de Calificación Ambiental.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó requerir documentación para la contratación del Servicio de Gestión de la Escuela Municipal de Guitarra.
 - b. Se declaró desierto el Contrato del "Servicio de gestión y enseñanza de la Escuela Municipal de Pintura".
 - c. Se aprobaron las bases de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Crevillent para la realización de Programas Medioambientales para el año 2012.
 - d. Se aprobaron las bases de subvenciones a Clubes de Crevillent para la organización de actividades deportivas durante el año 2012.
 - e. Se acordó aceptar subvención de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio para el desarrollo de Acciones e Infraestructuras Básicas en materia de Consumo – Intranet, ejercicio 2012.
 - f. Se acordó aceptar subvención de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio para el desarrollo de Acciones e Infraestructuras Básicas en materia de Consumo – Gastos Corrientes, ejercicio 2012.
 - g. Se acordó aceptar subvención de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio para el desarrollo de Acciones e Infraestructuras Básicas en materia de Consumo – Inversiones, ejercicio 2012.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

2 de octubre de 2012:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25.09.2012.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó el pago del recibo IBI de solar C/ Rambla – Avda. de Madrid, ejercicio 2012.
4. Se aprobaron varias Relaciones de Pago de Facturas.
5. Se dio cuenta de la Sentencia nº 586/12, por la que se desestima recurso de apelación interpuesto contra desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial expediente 41-42/04.
6. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nºs 41-11/12 y 41-12/12.
7. Se ratificó el Dto. 1085/12, sobre Adjudicación Contrato Menor de "Suministro en alquiler del material de sonido e iluminación para el montaje del Acto de Proclamación".
8. Se concedió autorización para Vado Permanente.
9. Se concedió un cambio de números y una baja de puestos del Mercadillo Municipal.
10. Se concedió autorización para una solicitud de ocupación de puesto en el Mercado de Abastos.
11. Se aprobó la adjudicación del Contrato Menor de "Suministro en alquiler del material de sonido e iluminación para el montaje de la actividad Disco Popular".



12. Se aprobó la continuación de la prestación del servicio del Contrato Menor de "Gestión del Centro de Mayores Parc Nou".
13. Se resolvieron varias solicitudes de Aparcamiento Especial para discapacitados.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobaron los Acuerdos Transaccionales Indemnizatorios en expedientes de responsabilidad patrimonial nºs 41-46/10 y 41-38/11.
 - b. Se adjudicó el contrato de Servicio de Gestión y Enseñanza de la Escuela de Música (Especialidad de Piano y Lenguaje Musical).
 - c. Se aprobaron las bases reguladores de la Ayuda Municipal a la actividad emprendedora en Crevillent.
 - d. Se aprobó el préstamo temporal de la obra "*Medalla a Mariano Fortuny*" del escultor Mariano Benlliure.
15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

11 de octubre de 2012:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 02.10.2012.
2. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-14/12.
3. Se ratificaron los Decretos nº 1110/12, 1112/12 y 1117/12, referentes a Ocupación de Vía Pública.
4. Se concedió Autorización para Ocupación de Vía Pública.
5. Se adoptaron varias Medidas de Tráfico.
6. Se declaró desierto el procedimiento de contratación del Servicio de Taller de Francés y se acordó el inicio de un nuevo expediente por trámite de urgencia.
7. Se acordó una concesión y una denegación de Licencia de Segunda o Posterior Ocupación.
8. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
9. Se concedió autorización en solicitud de Tarjeta de Aparcamiento Especial.

16 de octubre de 2012:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.10.2012.
2. En esta sesión las relaciones de pago de Facturas se dejan sobre la mesa para su mejor estudio.
3. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nºs 41-41/11 y 41-16/12.
4. Se concedieron varias autorizaciones referentes a Ocupación de Vía Pública.
5. Se aprobó la devolución de fianza de Puesto del Mercado Abastos.
6. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
7. Se ratificó el Decreto nº 1126/12, sobre rectificación de error material en expediente de contratación del Servicio de Gestión y Enseñanza de la Escuela Municipal de Guitarra.
8. Se aprobó el requerimiento de documentación a empresa adjudicataria en contratación del Servicio de Conducción y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Piscina y Jacuzzi climatizadas.
9. Se aprobaron las Bases para concesión de Ayudas a Deportistas Individuales por su participación en finales autonómicas, nacionales e internacionales y obtención de títulos oficiales, durante el año 2012, campaña 2011-12.
10. Se concedió autorización para instalación de Set Publicitario al Crevillente Deportivo CF.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la adjudicación de sobrante de vía pública en C/ Sendra, 60.
 - b. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
 - c. Se concedieron dos autorizaciones de Tarjetas de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, respecto al decreto nº 1066 sobre la concesión de ayudas para la formación musical, pregunta sobre la convocatoria fantasma de estas ayudas, dudando de la legalidad y declarando que es falso lo que en él se dice. Contesta el Sr. Alcalde indicando que no le puede aclarar el contenido concreto del decreto, y que en el próximo pleno se contestará aunque también en la Comisión Informativa se puede consultar.

Continúa el Sr. Ramón Penalva, declarando sobre el decreto 1082 por el que se paga una productividad a dos funcionarios municipales por los trabajos del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure, mostrando su disconformidad con este pago, por coherencia con la posición adoptada por su grupo en situaciones similares. Por el Sr. Alcalde se explica la situación sobrevenida de la que procede esta productividad como consecuencia de la



resolución del contrato con la empresa que ejecutaba los trabajos, de forma que el trabajo pendiente tuvo que ser asumido por estos funcionarios, destacando que incluso con esta productividad se ha producido un ahorro respecto al precio del contrato adjudicado a la empresa.

Seguidamente el Sr. Ramón Penalva respecto al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.09.2012, de desistimiento de contrato de mantenimiento de jardinería, pregunta por qué no somos capaces de sacar estas contrataciones y solucionarlo rápidamente. El Sr. Alcalde responde explicando el expediente al que ha hecho referencia, indicando que existía una disparidad de criterios a la hora de elaborar el pliego técnico porque por la Intervención Municipal se exigió un ahorro y tal discrepancia ha supuesto una demora en la tramitación que hizo que el pliego quedase desfasado y lo que se ha hecho ha sido anular el pliego inicial y volver a empezar el expediente con la redacción de un nuevo pliego ajustado a los costes actuales.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

14.- MOCIONES.

Por la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, se declara que la moción con nº RE 12290, sobre los alimentos se deja sobre la mesa para su mejor estudio, a la vista de la petición efectuada por la portavoz de Grupo Popular en la anterior Junta de Portavoces.

14.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista se da lectura de la moción presentada en fecha 19.09.12 y nº RE 10919, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓ PER A SOL·LICITAR LA DEROGACIÓ DEL REIAL DECRET LLEI 14/2012, DE 20 D'ABRIL, DE MESURES URGENTS DE RACIONALITZACIÓ DEL GASTO PÚBLIC EN L'ÀMBIT EDUCATIU

D. Cayetano Mes Galvañ, portaveu del Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Crevillent, a l'empara d'allò que s'ha establert per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i l'article 97.3 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta la següent moció al Ple per al seu debat i aprovació:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La comunitat educativa ha assistit amb consternació als retalls educatius arrellegats tant en els pressupostos generals de l'Estat com en els de la Comunitat Valenciana, com en les mesures addicionals de retall que suposen una disminució addicional de més de 300 milions d'euros del pressupost inicialment aprovat per les Corts Valencianes. Estes mesures estan tenint repercussions directes sobre les ràtios d'alumnes per aula, el nombre de professors, la reducció de les beques de menjador, les de transport escolar i les ajudes per a la compra de llibres de text.

Les principals conseqüències d'estes retallades són:

- *Una dràstica reducció del nombre de professors, de manera que hi haurà disponibles menys desdoblaments, menys classes de reforç i una disminució de l'atenció individualitzada tant a l'alumnat com a les famílies.*
- *Un increment del nombre d'alumnes en les aules de totes les etapes educatives.*
- *La reducció de les beques i ajudes a l'estudi, menjador i transport.*
- *La pèrdua de classes de l'alumnat per la falta de cobertura de les substitucions en baixes inferiors a 15 dies (10 dies lectius)*
- *La reducció d'estudiants de batxillerat, fonamentalment en els municipis més xicotets, al suprimir l'obligatorietat d'oferir les dos modalitats bàsiques.*
- *L'allunyament de les necessitats demandades pels diferents sectors productius al no implantar-se els nous cicles de formació professional*
- *Un increment de les taxes universitàries que provocarà que deixe d'estudiar l'alumnat amb més dificultats econòmiques*

Tot això, incidirà en una minva de la qualitat de l'educació en tota Espanya però encara és més greu en la Comunitat Valenciana per les elevades taxes de fracàs escolar i d'abandó escolar prematur que tenim. En els últims 10 anys som la Comunitat Autònoma que més ha empitjorat les xifres de fracàs escolar. A Cantàbria, la taxa de graduats ha passat d'un 76,2% en el 2000 a un 86,5% en 2010, a Extremadura d'un 67,1% al 76,3%, i a la Comunitat Valenciana d'un 74,7% a un 63,1%. I si analitzem els resultats de les avaluacions internacionals veurem que hi ha més diferències entre la Comunitat Valenciana i Astúries, que entre Espanya i Finlàndia.



Però a més, en l'actual situació de crisi econòmica és imprescindible canviar el nostre model de creixement econòmic. És a dir, cal continuar apostant per invertir més i millor en educació i formació, just la direcció contrària del que suposen les mesures aplicades en l'àmbit educatiu tant pel Govern d'Espanya com pel Govern de la Generalitat Valenciana.

PROPOSTA D'ACORDS

Per tot això, el Grup Socialista de l'Ajuntament de Crevillent presenta per a la seva aprovació pel Ple Municipal, els següents acords:

- 1. L'Ajuntament de Crevillent sol·licita la derogació del Reial Decret Llei 14/2012, de 20 d'abril, de mesures urgents de racionalització del gasto públic en l'àmbit educatiu i insta al Govern d'Espanya a dialogar amb les forces polítiques, agents socials, comunitats autònomes i Federació Espanyola de Municipis en l'àmbit de la Conferència Sectorial d'Educació, a fi d'arribar a un acord sobre Les mesures a adoptar per a aconseguir una major eficiència i eficàcia en matèria d'educació sense menyscar la qualitat i la garantia del dret a una educació de qualitat al conjunt de la població.*
- 2. Insta al Govern de la Generalitat Valenciana a no aplicar les mesures previstes en l'esmentat decret llei, l'aplicació de les quals depèn de la decisió de la Generalitat, i a negociar amb les forces polítiques, agents socials i Federació Valenciana de Municipis i Províncies, per arribar a un gran acord que permeta millorar les taxes d'èxit escolar, incrementar el nombre d'alumnes que continuen estudis postobligatoris i contribuir, d'esta manera, a canviar el nostre model de creixement econòmic."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERPv, declarando que el fracaso escolar está motivado fundamentalmente por tres causas: la primera, la falta de inversión en educación, dándose prioridad a otros proyectos que deja al 75% de los centros educativos sin plantilla completa. El segundo de los motivos es la falta de un proyecto educativo en nuestra lengua, que está incluso avalado por la Unión Europea y el tercer motivo es el ya reiterado déficit fiscal de la Comunidad Valenciana que la coloca en el puesto número 13 de la pobreza.

A continuació interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que la eficiencia en la que se justifica el decreto de los recortes es interpretada por el PP como el incremento de alumnos por aula, la reducción del número de profesores, la eliminación de la obligación de ofertar dos modalidades de bachillerato y el aumento de tasas universitarias. Declara que si todos estos recortes no eran suficientes, el Sr. Fabra recorta en becas, transporte escolar, interinos,... Por tanto la eficiencia del PP significa precariedad y disminución de calidad, que se ve tanto en primaria, como en secundaria y en la universidad. Declara que con el incremento de las tasas se ha conseguido que la educación sea un privilegio para unos cuantos, por lo que les parece una medida muy irresponsable por parte del gobierno.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el inicio del curso ha sido el peor en décadas y que la Comunidad Valenciana es la tercera autonomía más cara para estudiar. Declara que la escuela pública está perdiendo alumnos que se van a la concertada y a pesar de todo lo que se diga, el número de alumnos por aula se ha incrementado notablemente y ha disminuido el número de profesores. Hace referencia a la subida del IVA, la reducción de becas, el transporte escolar, y la falta de inversión, lo que hace que estemos a la cola del país.

Posteriormente interviene el Sr. Sánchez Navarro, Concejal de Educación, manifestando que estas medidas son temporales, y que desde el año 2002 se han creado más de 7.000 puestos docentes, destacando respecto al incremento de alumnos por aula, que fue aprobado por el gobierno socialista. Declara que el informe Pisa dice que hay países con ratios superiores al nuestro y con mejores resultados. Niega igualmente la reducción de excedentes en Bachiller y declara que la Formación Profesional y los nuevos títulos son ofertados ampliamente, destacando que la Comunidad Valenciana es la segunda Comunidad Autónoma en aumento de inversión educativa.

Inicia el segundo turno de intervenciones el Sr. Galvañ Quesada manifestando que esta temporalidad sólo se aplica a algunos porque la escuela concertada sí ha aumentado, preguntado cómo se explica que haya profesores interinos que no han sido contratados este curso. Insiste en que para hacer políticas de izquierdas y políticas sociales se necesita un sistema de financiación propio y que al final lo barato sale caro.

A continuació interviene la Sra. Mas Mas declarando que no sabe si el concejal de educación ve la realidad, haciendo referencia a los hechos ocurridos en los últimos tiempos. Incide en la rebaja de las becas y en que el futuro es la educación de los más pequeños.



Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ para manifestar que a la vista de las declaraciones que se están haciendo, parece que vivimos en países distintos. Insiste en que estas medidas no son temporales, que quieren vincular todas las becas al rendimiento y que eso provoca que el hijo del pobre tenga que demostrar más que el hijo del rico, declarando que el recorte presupuestario en educación ha sido del 8,4%.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Sánchez Navarro manifestando que la falta de profesores a la que se hace referencia es porque 1400 tramitan su baja dos días antes del comienzo del curso. Ofrece datos oficiales del fracaso escolar en relación con Andalucía y Canarias, preguntando si el nuevo modelo que se debe aplicar es el de Francia. Declara que focalizan las medidas pero no preguntan el por qué se toman esas medidas. Se pregunta por qué en 2006 se niega la crisis y por qué ahora el PSOE dice que se debería haber despilfarrado menos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....7 (PSOE / COMPROMÍS PER CREVILLENT /EUPV-ERP)

Votos NO.....13 (PP)

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos su términos.

14.- MOCIONES.

14.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR L'ESQUERRA: EUPV-ERP SOBRE LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Selva Belén, concejal del Grupo Municipal L'Esquerra: EUPV-ERP, se acumula el tiempo de presentación de la moción con su primera intervención y da lectura de la moción presentada en fecha 21.09.12 y nº RE 11155, del siguiente tenor literal:

“En Vicent Selva, regidor del Grup Municipal L' esquerra: EUPV-ERP a l'ajuntament de Crevillent, fent ús de la legalitat vigent, presenta al Plenari de la Corporació, per a la seua aprovació, la següent MOCIÓ

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La taxa de desocupació és la més alta de la història al nostre municipi amb 5364 persones sense treball, és a dir, aproximadament el 27%. Aquesta xifra és fruit d' unes polítiques econòmiques, fiscals i laborals concretes, portades endavant, en primer lloc pel govern del PSOE de Zapatero i, continuades, amb més contundència pel govern de la dreta, dirigit pel Popular Mariano Rajoy.

L' acceptació de forma acrítica dels postulats de l' economia neoliberal, la versió més voraç, extrem i antisocial del capitalisme ha donat lloc a que a hores d' ara estiguem patint una autèntica situació d' estafa social. Una situació d'estafa social on els que estan perdent son els treballadors i les treballadores, els pensionistes i les PIMES, i els joves, però on les grans empreses, banques i mercats estan arreplegant quantiosos beneficis. Una estafa social que, en fi, volen disfressar de crisi, obviant les causes reals que ens han portat on estem.

Una de les característiques d'este sistema capitalista neoliberal és la retirada de les administracions públiques de tots els àmbits de la economia, desregularitzant el mercat laboral, liberalitzant sectors econòmics estratègics i, especialment, privatitzant i externalitzant serveis que haurien de ser gestionats pels poder públics, ja siga Estat, Comunitats Autònomes o, com és el cas que ens ocupa, els Ajuntaments. En definitiva, un sistema on l' Estat i les diferents administracions que el conformen deixen d' actuar com element de cohesió social i de garant d' un benestar bàsic i uns drets que haurien de ser per a tots i totes, sense distincions. Però garantint, això sí, que els bans i els mercats mai perguen malgrat les irresponsabilitats a que dia a dia ens tenen acostumats.

Per altra banda, les errònies polítiques fiscal com la pujada de l' IVA i la pràcticament nul·la política de foment de l' economia estatal i, en particular al País Valencià, el nul suport a la investigació i a la innovació del nostre teixit productiu, i les dificultats que sense ajudes públiques han de superar les PIMES, fan que les contractacions per part de l' àmbit privat caiguen de forma considerable i constant des de que va començar aquesta crisi.

D' eixa manera, ens trobem, per una banda, que a la nostra localitat gran part dels serveis que el nostre grup considera que haurien de ser gestionats per entitats públiques, ho estan per empreses privades, com és el cas de SELESA, JARDITEC, TOTESPOT, entre d' altres, amb la qual cosa no es garanteix un



servei públic de qualitat, ja que primen els interessos econòmics de les empreses i, a més, l'administració pública perd la capacitat d' incidir directament sobre gestió i creació de llocs de treball, en l'àmbit públic, sempre en consonància amb les necessitats reals de la nostra localitat i dels nostres veïns i veïnes.

Per altre que les petites empreses i les Pimes, no aconsegueixen generar llocs de treball suficient, amb la qual cosa, si no es posa remei des de l'administració pública, la taxa d'atur s'incrementarà de forma imparable, per la qual cosa es fa necessari que l'administració pública intervinga en la vida econòmica de la nostra localitat d'alguna forma que permetisca que els ciutadans i ciutadanes de Crevillent puguin augmentar el consum necessari per tal de mantindre una economia sana i saludable.

Davant aquest panorama, la creació d'una borsa de treball municipal que siga capaç d'absorbir parcialment l'increment de la desocupació que de forma constant està donant-se a la nostra localitat pot ser una eina útil, més si aquesta hipotètica borsa es basa en criteris de transparència, econòmics i de justícia i cohesió social, en àmbits relatius a serveis com la neteja d'espais públics, manteniment de mobiliari urbà, entre d'altres, permetent posar fre a aquesta espiral d'augment de la taxa d'atur i permetent donar un impuls per vigoritzar la vida econòmica de la nostra localitat.

Per tot això proposem al Plenari l'adopció dels següents acords:

1. *Encarregar als serveis tècnics i jurídic de l'Ajuntament l'elaboració d'un reglament de funcionament per una borsa de treball a l'Ajuntament de Crevillent.*
2. *Que al reglament proposat es tinguen en compte els següents criteris:*
 - a. *Criteris d'ordre econòmic: atenent les circumstàncies d'aquells ciutadans i ciutadanes que estan patint amb més intensitat la crisi, prioritzant a aturats de llarga duració.*
 - b. *Criteris d'ordre social: atenen a aquells ciutadans que tinguen especials dificultats per la seva integració al mercat laboral actual, tenint en compte barems com l'edat, la situació familiar, etc...*
 - c. *Criteris d'ordre tècnic: que la baremació dels candidats siga efectuada per una comissió de valoració, on participen representants dels treballadors públics i sindicals.*
 - d. *Criteris d'ordre general:*
 - i. *Que la borsa tinga caràcter rotatori*
 - ii. *Que la duració dels contractes tinga un període màxim de 6 mesos, per intentar assegurar l'accés de tots els aspirants.*
 - iii. *Que la borsa tinga un caràcter dinàmic i no tancat.*
 - iv. *Que es reserve un determinat percentatge de llocs de treball per casos excepcionals que amb informe de Serveis Socials que requerisquen del accés d'un alta laboral, de cara a superar una situació transitòria de necessitat extrema que no puga ser demorada en el temps."*

A continuació interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que desde hace meses Crevillent es el campeón del paro en la Comunidad Valenciana y que el gobierno valenciano no hace absolutamente nada para resolver este problema. Tampoco el gobierno local hace nada y sólo mira por las empresas privadas de sus amigos. Considera que este Ayuntamiento debería estar más preocupado por los problemas de la ciudadanía, haciendo referencia a la falta de personal que existe en Servicios Sociales.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que siempre se ha renunciado a que el Ayuntamiento sea motor de la generación de trabajo tanto en épocas buenas como ahora. Declara que el grupo socialista apoyará esta moción, como no puede ser de otra manera, porque es una línea de trabajo con la que están de acuerdo, sin que se deba olvidar que no sólo se refiere al trabajo directo en el Ayuntamiento sino también a otras empresas y servicios locales con respeto a los principios de transparencia y concurrencia.

Posteriormente interviene la Sra. Mas García, Concejala de Fomento Económico, alegrándose de que se coincida en que las cifras de desempleo son producto de la política de Zapatero aunque no coincida en nada más, ya que se trata de una moción con grandes contradicciones en cuanto al apoyo a las empresas. Se dice que la Administración debe controlar la creación de los puestos de trabajo y eso no es cierto porque la Administración no está para eso, ya que siempre se debe seguir un procedimiento legal a la hora de contratar. Destaca que Crevillent está dentro de la media de municipios de 20.000 habitantes en las cifras de paro y que la Comunidad Valenciana está adoptando medidas como es el nuevo Plan de Empleo Joven, destacando que la Agencia de Desarrollo Local fue creada por el PP en este municipio y que trabaja día a día.



En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Selva Belén haciendo referencia a Ordenanzas Locales que regulan esta materia en varios Ayuntamientos, insistiendo en que es la Administración la que debe ayudar y garantizar que funcionen bien.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía manifestando que es insultante la declaración de que se ha moderado el crecimiento del paro y pide que se dejen de cifras y se centren en las personas. Manifiesta su apoyo a la moción y que votarán a favor de la misma.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ indicando que parece que Zapatero sigue gobernando este país y que una cosa son las políticas de creación de empleo y otra que el empleo que directa o indirectamente crea este Ayuntamiento sea sometido a principios de claridad y reparto equitativo.

Termina el turno de intervenciones con la de la Sra. Mas García, que pide que las cifras que se citan sean serias y reales, porque la realidad es que en el último mes las cifras han descendido y eso es un dato positivo. Considera que se han olvidado de la legalidad aplicable al sistema de acceso al empleo público que está basado en los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....7 (PSOE / COMPROMÍS PER CREVILLENT /EUPV-ERP)

Votos NO.....13 (PP)

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos su términos.

Próxima la finalización de la sesión se acuerda dejar para el próximo Pleno la moción de Compromís per Crevillent, sobre los Presupuestos Generales del Estado, y pasar al turno de ruegos y preguntas.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia el turno de ruegos y preguntas el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que en el pleno anterior se preguntó sobre los horarios de la empresa SUBUS contestándose en ese momento que se trataba de un cambio de horario de verano y que se estaba estudiando una reorganización de los horarios, preguntando si desde ese momento hasta hoy hay algo nuevo. Contesta el Sr. Candela de la Fuente, indicando que la empresa está haciendo un reestudio para incluir las reivindicaciones de este Ayuntamiento y otras quejas, ultimando los estudios para aprobar las mejoras y la ampliación de horarios. Replica el Sr. Mas Galvañ que no termina de ver nada claro, y que se alegrará de las modificaciones que se puedan aprobar. Por el Sr. Candela de la Fuente se insiste en que siguen reivindicando la parada del Hospital y que no aprecia que el servicio esté saturado.

A continuación la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifiesta que en el Google maps hay errores de identificación de calles y ruega que se corrijan. Contesta la Sra. Gomis Ferrández, concejal de Informática, que desde este Ayuntamiento ya se ha intentado que se corrijan estos errores pero que no está en nuestras manos tal actuación.

Finalmente el Sr. Selva Belén pregunta sobre los cursos en el Centro de Mayores, concretamente el de Alzheimer. La Sra. Guirao Cascales, Concejal de Bienestar Social, responde que entiende su preocupación y explica el retraso en la tramitación del expediente de contratación. No obstante declara que las familias ya están informadas y que entre el 7 y el 9 de noviembre empezarán los cursos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las cero horas y dos minutos del día treinta y uno de octubre, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.